# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 27 de Marzo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7247


## AVISO

### MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

### JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

**Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.**

**La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.**

**El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme) El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.**

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

## SUMARIO



## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Guerra

**Aprobación del estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra**

Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

*El Poder Ejecutivo de la Nación—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Febrero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, primera parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

**Anaya Leandro. — Licencia**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Vista la precedente solicitud,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de quince días para residir en la República Oriental del Uruguay, al Mayor retirado don Leandro Anaya.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, primera parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

**Amestoy de Páez María — Pensión**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la Señora María Amestoy de Páez, y Señorita Armanda Lucrecia Páez, en su carácter de viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Coronel Retirado y «Expedicionario al Desierto», don Rómulo Páez, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12 inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

**Aprobación de los planos formulados para la construcción de un cuartel de Caballería en Concordia.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1918.

Visto este expediente (C. 2699) promovido por el Comando de la 3ª División de Ejército, con motivo de las condiciones en que se encuentra alojado provisionalmente en la Ciudad de Concordia el Regimiento 6 de Caballería; atento lo informado por la Dirección General de Ingenieros, y

Considerando:

1º Que ha sido escriturado el terreno donado por la Comisión pro terrenos para Cuarteles en la Ciudad de Concordia.

2º Que hay depositados (1.387 000) un millón trescientos ochenta y siete mil adrillos, (2089 m³) dos mil ochenta y nueve metros cúbicos de arena y (100 m³) cien metros cúbicos de pedregullo, donados también por la misma Comisión.

3º Que es de imprescindible y urgente necesidad iniciar la ejecución del cuartel proyectado para un Regimiento de Caballería, a fin de proveer en la mejor forma a la higiene y bienestar de la tropa en aquel Regimiento.

4º Que las primeras obras a ejecutar, pueden efectuarse con gran economía procediendo por administración utilizando los elementos de que dispone el citado regimiento.

5º Que la construcción de dicho cuartel está comprendida en el inciso b) del artículo 1º de la Ley 6492,

*El Poder Ejecutivo de la Nación,* en Acuerdo de Ministro,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de un Cuartel de Caballería en la Ciudad de Concordia.

Art. 2º Autorízase a la expresada Dirección General para iniciar por administración la ejecución de dicha obra, empleando para ello los elementos de que dispone el Regimiento 6 de Caballería, pudiendo invertir hasta la suma de ($ 35.747,66 m/n) treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, suma que se imputará al S. D. de fecha Noviembre 26 del año ppdo., (B. M. No. 4906, 1ª Parte), con cargo a la Ley 6492.

Art. 3º La Dirección General de Ingenieros solicitará de la Dirección General de Administración los citados fondos a medida que los necesite, o en su defecto le remitirá conformadas las facturas correspondientes para su pago por Tesorería General de la Nación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

IRIGOYEN. - ELPIDIO GONZÁLEZ.
— J. S SALINAS.— D. E. SALABERRY. - H. PUEYRREDON.

**Barreiro Antonio. - Solicitud denegada**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1918.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Antonio Barreiro, (C. 1895, D. M. 4, M. 2662), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 5 de Septiembre de 1916 a sufrir la pena de dos años y un mes de prisión mayor con la destitución de su empleo de Suboficial, por haber cometido el delito común de hurto con circunstancias agravantes; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Bajas

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Visto el expediente C. 5239 de la Dirección del Colegio Militar,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º Dése de baja por encontrarse comprendidos en el número 94 (rectificación 11) del Reglamento del Colegio Militar, a los cadetes de primer año de estudios: don Armando Croux, del Escuadrón de Caballería, don Clemente Roselli, don Carlos M. Herrera y don Cecilio Vera, de la primera y segunda Compañía de Infantería, don José Elíes y don Roberto García Barros, de la Batería de Artillería, debiendo pasar a la Reserva de su Arma como Sargentos los cadetes don Clemente Roselli, don Carlos M. Herrera y don Cecilio Vera, y como soldados, don Armando Croux, don José Elíes y don Roberto García Barros, de acuerdo con el número 68, incisos a y e, respectivamente, del Reglamento del Colegio Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, primera parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

B. de Peláez Manuela — Licencia

Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.

Vista la precedente solicitud,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres años, para residir en la República Oriental del Uruguay, a la pensionista militar Señora Manuela B. de Peláez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, primera parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Bassi de Mondragón Elena — Pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, a favor de la Señora Elena Bassi de Mondragón, y Elena Cándida, Sara Valentina, Adrián y Jorge Mondragón, en su carácter de viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Teniente Coronel Retirado y «Expedicionario al Desierto», don Adrián Mondragón, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 320 m/n) trescientos veinte pesos moneda nacional, a favor de la viuda e hijas solteras, y la de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional, a los menores Adrián y Jorge, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º y los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Bernard de Rovirosa Emilia. — Pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, a favor de la Señora Emilia Bernard de Rovirosa, y Señorita Juana Andrea Ilda Rovirosa; en su carácter de viuda e hija legítima y soltera; respectivamente del Teniente Coronel retirado y «Expedicionario al Desierto», don Juan E. Rovirosa, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Bessio de Ruiz Catalina. — Modificación del Decreto de pensión

Buenos Aires; Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 34,28 m/n) treinta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional, a la Señora Catalina Bessio de Ruiz, en su carácter de viuda del Capitán don Ramón Ruiz, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ciento cuarenta pesos ($ 140 m/n) moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Bustos de Báez Perfecta — Modificación del Decreto de pensión

Buenos Aires; Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Perfecta Bustos de Báez, en su carácter de viuda del Mayor don Crispiniano Baez «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Cornejo de Alberú Rafaela. — Modificación del Decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 77.50 m/n) setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional a la señora Rafaela Cornejo de Alberú, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Higinio Alberú, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de (pesos 400 m/n), cuatrocientos pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Carranza de Picardi Joaquina. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.

Vista la precedente solicitud,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos años la licencia que tiene acordada para residir en la República Oriental del Uruguay, la pensionista militar señora Joaquina Carranza de Picardi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN.
ELPIDIO GONZÁLEZ

Colegio Militar. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Vista la solicitud que antecede, lo informado por el señor Director del Colegio Militar y el certificado médico adjunto,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º Concédese la licencia solicitada, por todo el corriente año escolar, al Profesor de Historia del 1er. y 2º año del Colegio Militar, don Julio Cobos Daract.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Campana Orfilio J.—Retiro

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Encontrándose el causante comprendido en el 1er. párrafo del inciso d) del artículo 60 de la Ley Nº 9675 y 1er. párrafo del Nº 138 de su Reglamentación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Teniente don Orfilio J. Campana, del Regimiento Nº 20 de Infantería de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley Nº 9675 con goce del (27 %) veintisiete por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo total de sus servicios aprobados a nueve años y tres meses (9 años y 3 meses), además del veinte por ciento (20 %) de aumento que dicho artículo e inciso de la citada ley determinan.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Cominges de Gigena María. — Modificación de Decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 75 m/n.) setenta y cinco pesos moneda nacional, aumentada por Ley 6933 a ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la señora María Cominges de Gigena, en su carácter de viuda del Mayor don Néstor R. Gigena, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 157,50 m/n.) ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Cabrera Andrés.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 25 de 1918.

Visto la presente solicitud de indulto formulada por el Señor Andrés Cabrera a favor de su hijo, el penado Cayetano A. Cabrera, (C. 1896, D. M. 20, M. 55), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 5 de Octubre de 1917, a sufrir la pena de ocho meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto con una circunstancia agravante; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Carfagini Valerio Oscar.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 25 de 1918.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Valerio Oscar Carfagini, (C. 1892, D. M. 4, M. 2232), de la Compañía de Diciplina, condenado con fecha 8 de Junio de 1917, a sufrir la pena de un año de prisión menor, por haber cometido el delito común de defraudación y las faltas de deserción y abandono de prendas militares; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Córdoba Arturo R.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 10 de 1918.

Vista la presente solicitud de indulto formulado por el penado Arturo R. Córdoba, (C. 1885, D. M. 47, M. 101), de la Compañía de Disiplina, condenado con fecha 3 de Julio de 1917, a sufrir la pena de diez meses de prisión menor, destitución de su empleo y restitución de las sumas substraídas, por haber cometido el delito común de hurto con circunstancias agravantes, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Dirección General de Arsenales de Guerra. — Autorización para construir un tramo completo de pontón.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Visto lo solicitado por la Comisión de Experiencias del nuevo material de Ingenieros en Exp. C. 5859/917, Corr. 1 y la conveniencia de acceder al pedido formulado a fin de llenar más ampliamente el programa de pruebas a que ha de ser sometido dicho material,

*El Poder Ejecutivo de la Nación,* en Acuerdo de Ministros —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para que proceda a construir un tramo completo de pontón conforme a las características del que actualmente se encuentra en experiencias.

Art. 2º Los gastos que origine esta construcción se imputarán al Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Junio de 1917, (B. M. 4812).

Art. 3º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése en el Registro Nacional y pase a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — H. PUEYRREDÓN. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS.

Dando la denominación de Regimiento 1 de Caballería Granaderos a Caballo General San Martín, al Regimiento 1 de Caballería.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1918.

Visto el B. M. 111, 1ª Parte 1905, los informes del Jefe del Regimiento Granaderos a Caballo, Estado Mayor del Ejército, y

Considerando:

Que el S. D. mencionado, al efectuarse la designación de los Regimientos 4 y 8

de Caballería, se expresa también el nombre de los ilustres generales que se distinguieron en aquella época.

Que es acto de justicia expresar el nombre del gran Capitán y fundador del Regimiento que tantas glorias conquistara,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º El Regimiento 1 de Caballería de Línea se denominará «Regimiento 1 de Caballería Granaderos a Caballo General San Martín».

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Destitución de un Oficial

Buenos Aires, Enero 16 de 1918.

Visto el presente sumario instruído al Subteniente D. Carlos A. Gomeza, del Regimiento Nº 1º de Obuses de Campaña, por retención indebida de tres antecejos pertenecientes al mencionado Regimiento que fueron utilizados por dicho Oficial para obtener dinero en préstamo, habiendo sido devueltos posteriormente al Cuerpo y atento las circunstancias del caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Impónese al Subteniente Don Carlos A. Gomeza, del Regimiento 1º de Obuses de Campaña, la pena de destitución de empleo, por infracción a lo dispuesto en el inciso 31 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina y sus Penas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Distrito Militar Nº 48 (Jachal). — Nombramiento de Jefe

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Por razones del servicio,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 48 (Jachal), al Mayor Retirado don Domingo Feisle.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Dirección General de Administración. — Sobre retención de fondos

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Administración y en conformidad a la solicitud que contiene,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* — Acuerdo de Ministros, —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario a efectos de que la Contaduría General de la Nación cargue a las cuentas respectivas y la Tesorería General retenga a disposición de la Dirección Gral. de Administración del Departamento de Guerra, las cantidades de ($ 272.532,56 m/n) doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos, cincuenta y seis centavos moneda nacional y ($ 58.257,58 m/n.) cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, depositados por la dicha Dirección General durante el año 1917, bajo los rubros especiales «Varios Ingresos, Reposición Elementos D. G. A.» y «Adquisición efectos movilización», con destino a ser utilizados oportuna y respectivamente en reponer elementos de esa Dirección General y en adquisiciones indispensables para los depósitos de movilización, todo correspondiente al ejercicio de su ingreso a Tesorería General de la Nación.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y a sus efectos, pasé al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — Elpidio González. — R. Gómez. — J. —F. A. de Toledo. — D. E. Salaberry. —H. Pueyrredón.

### Derotto de Carpi Carmen. — Modificación del Decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 83.33 m/n.) ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, aumenta por Ley 7965 a (pesos 103.33 m/n) ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, a la señora Carmen Derotto de Carpi, en su carácter de viuda del Mayor don Carlos Carpi, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Díaz de Iranzo Ventura. — Modificación del Decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional a la señora Ventura Díaz de Iranzo, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Navarro Iranzo, «Expedicionario al Desierto» debiéndosele liquidar la pensión mensual de (pesos 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Espinosa Sara. — Modificación del Decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D: por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 29.96 m/n.) veintinueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional aumentada por Leyes 6557 y 8806 a ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la señorita Sara Espinosa, en su carácter de hija legítima y soltera del Sargento Mayor Graduado (Capitán) don Luis Espinosa, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión militar de (pesos 140 m/n.) ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Elizondo Aquileo Jesús. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Aquileo Jesús Elizondo, (C. 1891, D. M. 51, M. 443), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 19 de Junio de 1917, a sufrir la pena de nueve meses de prisión menor, a la destitución de su empleo y a la restitución de la suma de $ 11.60 m/n. al Suboficial perjudicado, por haber cometido el delito común de hurto con circunstancias agravantes; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Flores Pedro A. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Pedro A. Flores, (C. 1893, D. M. 64, M. 65) de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 16 de Marzo de 1917 a sufrir la pena de dos años y un mes de prisión mayor, destitución de su empleo de Suboficial y pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, por haber cometido el delito común de defraudación y la falta de deserción; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Fraga de Freyre María. — Modificación del Decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 225 m/n) doscientos veinticinco pesos moneda nacional a la señora María Fraga de Freyre en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Marcelino Freyre, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar, la pensión mensual de ($ 266,66 m/n) doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Gómez de Adam Adelaida. — Modificación del Decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n). trescientos pesos moneda nacional a la señora Adelaida Gómez de Adam, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Wenceslao Adam, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
Elpidio González

### García Paula. — Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 30,64 m/n) treinta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, a la señorita Paula García, en su carácter de hija legítima y soltera del Teniente Coronel don Pedro J. García, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 266,66 m/n) doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Giménez Miguel A. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 23 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por la señora Lucinda G. de Giménez, a favor de su hijo el penado Miguel A. Giménez, de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha Agosto 31 de 1912 a sufrir la pena de cuatro años de prisión mayor, por haber cometido el delito de homicidio con circunstancias atenuantes, reintegrando actualmente el tiempo que permaneció prófugo desde su fuga del Hospital Militar Central, el 2 de Diciembre de 1914, hasta su presentación al Comando de la 5ª División de Ejército, el 22 de Diciembre de 1916; y atento los informes producidos,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
Elpidio González

### González Jesús P. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 9 de 1918.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Jesús P. González, (C. 1893, D. M. 42, M. 764), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha Agosto 13 de 1917 a sufrir la pena de once meses de prisión menor, por haber cometido el delito de hurto reiterado con circunstancias agravantes; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Giménez Miguel Antenor. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Miguel Antenor Giménez, (C. 1891, D. M. 39, M. 436), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 31 de Agosto de 1912 a sufrir la pena de cuatro años de prisión mayor, por haber cometido el delito de homicidio con circunstancias atenuantes, reintegrando actualmente el tiempo que permaneció prófugo desde su fuga del Hospital Militar Central, el 2 de Diciembre de 1914 hasta su presentación al Comando de la 5ª División de Ejército, el 22 de Diciembre de 1916; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
Elpidio González

### Incluyendo en el artículo 1º del S. D. de fecha 17 de julio de 1917 a los destinos que se indican.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.

Vistos los presentes expedientes: D. 4716 y E. 4827, iniciados por el Co-

mando de la 1ª División de Ejército y Dirección de la Escuela de Tiro,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Inclúyase en el artículo 1º del S. D. de fecha 17 de Julio de 1917, inserto en el Boletín Militar Nº 1234, 2ª Parte, los destinos de: Comandantes de Escolta y Jefes de Sección, Tren de División de Ejército y Ayudante de la Escuela de Tiro, que serán considerados como mando efectivo de tropas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Jacobs Eduardo R. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Eduardo R. Jacobs, (C. 1894, D. M. 43, M. 103), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha Octubre 23 de 1914, a sufrir la pena de cuatro años de prisión mayor, por haber cometido el delito de adulteración de documentos públicos con agravantes; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Juárez Francisco. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 15 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el ex Teniente 1º don Francisco Juárez, condenado con fecha 31 de Octubre de 1902 a sufrir la pena de 2 años de prisión por los delitos de abuso de autoridad y hurto y faltas de disciplina; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Larrechea de Lucero Dolores. — Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de (($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Dolores Larrechea de Lucero, en su carácter de viuda del Teniente Coronel Graduado don Nieves Lucero, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

López Julia. — Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 24,10 m/n) veinticuatro pesos con diez centavos moneda nacional, aumentada por Ley 9974 a ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional a la señorita Julia López, en su carácter de hija legítima y soltera del Capitán don Saturnino López, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Llamando a un Oficial de la Reserva a un período de instrucción

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Visto el presente expediente y los informes producidos,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Convócase para efectuar un período de dos meses de instrucción en el Servicio Radiotelegráfico del Ejército al Teniente de Ingenieros de la Reserva, don Federico del Ponte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Lezica Sofía. — Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 170 m/n) ciento setenta pesos moneda nacional, a la señorita Sofía Lezica, en su carácter de hija del Capitán don Zacarías Lezica, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Márquez Anselmo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el soldado Anselmo Márquez, (C. 1892, D. M. 18, M. 1311), perteneciente al Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, castigado con fecha 12 de Marzo del corriente año, a sufrir la pena de veinticinco días de calabozo y once meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Millán de Ratto Cirila. — Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación,*

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Cirila Millán de Ratto y señorita Armanda Ratto, en su carácter de viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Teniente Coronel Retirado don Gregorio Ratto, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Morell Juan — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Juan Morell, (C. 1894, D. M. 53, M. 145), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 3 de Octubre de 1916 a sufrir la pena de dos años de prisión mayor, por haber cometido el delito común de homicidio por imprudencia grave; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

**Morell Juan—Solicitud denegada**

**Buenos Aires, Febrero 25 de 1918.**

**Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Juan Morell, (C. 1894, D. M. 53, M. 145), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 3 de Octubre de 1916, a sufrir la pena de dos años de prisión mayor, por haber cometido el delito común de homicidio por imprudencia grave; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,**

*El Poder Ejecutivo de la Nación*—

DECRETA:

**Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.**

**Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

**Montecino Pedro—Solicitud denegada**

**Buenos Aires, Febrero 25 de 1918.**

**Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Pedro Montecino, (C. 1886, D. M. 57, M. 682), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 20 de Abril de 1917 a sufrir la pena de un año de prisión menor, por haber cometido el delito común de defraudación reiterada; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,**

*El Poder Ejecutivo de la Nación,* —

DECRETA:

**Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.**

**Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ortíz de Rozas de Godoy Jacinta. — Modificación del decreto de pensión.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora Jacinta Ortíz de Rozas de Godoy en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Osvaldo Godoy, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Pisetta Luis Ramón. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 23 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Luis Ramón Pisetta, (C. 1895, D. M. 47, M. 358) de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 12 de Marzo de 1917 a sufrir la pena de un año de prisión menor, destitución de su empleo de Suboficial y a la restitución del valor de lo hurtado, por haber cometido el delito común de hurto reiterado; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

**Pernas Petrona. — Licencia**

**Buenos Aires, Marzo 16 de 1918.**

**Vista la presente solicitud,**

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres años para residir en la República Oriental del Uruguay, a la pensionista militar Señorita Petrona Pernas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

**Pisetta Ramón L.— Solicitud denegada**

**Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917.**

**Vista la presente solicitud de indulto formulada por la Señora Rosa B. de Pisetta a favor de su hijo el penado Ramón L. Pisetta, (C. 1895, D. M. 47, M. 358), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 12 de Marzo de 1917 a sufrir la pena de un año de prisión menor, a la destitución de su empleo de Suboficial y a la restitución del valor de lo hurtado, por haber cometido el delito común de hurto reiterado; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,**

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

**Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.**

**Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Quirós de Roman Ercilia. — Modificación del decreto de pensión.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional a la Señora Ercilia Quirós de Roman, en su carácter de viuda del Teniente Coronel D. Regino Roman, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Romero Urbano. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Julio 23 de 1917.

Vistas las presentes solicitudes de indulto a favor del penado Urbano Romero, (C. 1893, D. M. 23, M. 530) del Presidio y Cárcel de Reincidentes de

Ushuaia, condenado con fecha 31 de Diciembre de 1914 a doce años de presidio por haber cometido el delito de insubordinación, en actos del servicio con lesiones al superior, y habiendo sido ya conmutada dicha pena por la de tres años de presidio, por Superior Decreto de 5 de Enero de 1915 (B. M. 4058, 1ª Parte) y teniendo en cuenta lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

---

Rodríguez Pedro R. — Retiro

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Encontrándose el causante comprendido en el 1er. párrafo del inciso d) del artículo 60 de la Ley Nº 9675, y 1er. párrafo del Nº 138 de su Reglamentación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Teniente 1º D. Pedro R. Rodríguez, del Regimiento Nº 11 de Infantería, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley Nº 9675, con goce del sesenta por ciento (60 %) del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo total de sus servicios aprobados a diez y nueve años siete meses y diez y seis días, (19 años 7 meses y 16 días), además del veinte por ciento (20 %) de aumento que dicho artículo e inciso de la citada ley determinan, y de acuerdo con lo dispuesto en el S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

---

Roldán José R. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado José R. Roldán, del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia condenado primitivamente por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, por dos homicidios alevosos sin atenuante alguna y con la agravante de evasión calificada a sufrir la pena de muerte, sentencia que el Supremo Consejo de Guerra y Marina, con fecha 17 de Diciembre de 1903, modificó imponiéndole la pena de presidio por tiempo indeterminado y la que, por Decreto de fecha 18 de Mayo de 1910, fué fijada en 15 años de la misma condena; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

---

Rodríguez Alberto — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Alberto Rodríguez de la Compañía de Diciplina, condenado con fecha 29 de Agosto de 1916, a sufrir la pena de dos años y dos meses de prisión mayor y destitución de empleo, por haber cometido el delito de defraudación; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

---

Terán José — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por la Señora Lucía B. de Terán, a favor de su esposo José Terán, (C. 1877, D. M. 13, M. 497) de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 15 de Mayo de 1917 a sufrir la pena de un año de prisión menor con la accesoria de destitución y la obligación de restituir el valor de lo desfraudado y hurtado, por haber cometido el delito de defraudación y hurto con circunstancias agravantes; y atento lo informado por el Consejo de Guerra y Marina.

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ.

---

Varela José R. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por la Señora Sinforiana Iglesias de Varela a favor de su hijo el soldado Jose R. Varela, (C. 1896, D. M. 2, M. 914) de la Compañía de Disciplina, castigado por S. D. de fecha 13 de Abril ppdo., con la pena de veinte días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple; y considerando que la citada pena aún no la ha empezado á cumplir,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

---

Vázquez Jesús M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por la Sra. Gregoria L. de Vázquez a favor de su esposo el soldado Jesús M. Vázquez de la Cía. de Disciplina, castigado con fecha 3 del corriente mes y año a sufrir la pena de veinticuatro meses de recargo, de servicio, por haber cometido la falta de deserción calificada; y considerando que el causante recién comienza a cumplir dicho castigo,

*El Poder Ejecutivo de la Nación,* —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

---

Zerda José A. de la. — Retiro

Buenos Aires, Marzo 15 de 1918.

Encontrándose el causante comprendido en el 1er. párrafo del inciso d) del artículo 60 de la Ley Nº 9675, y 1er. párrafo del Nº 138 de su Reglamentación,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Mayor de Artillería D. José A. de la Zerda, de la Disponibilidad de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley Nº 9675, con goce del setenta y ocho por ciento (78 %) del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo total de sus servicios aprobados a veinticinco años, diez meses y veintisiete días, (25 años, 10 meses y 27 días), además del veinte por ciento (20 %) de aumento que dicho artículo e inciso de la citada ley determinan, y de acuerdo con el S. D. de 28 de Noviembre de 1905.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

---

# Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Pago de una suma a la Droguería del Indio.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1918.

Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, y atentas las liquidaciones practicadas por la Oficina de Contabilidad de dicha Repartición,

***El Poder Ejecutivo de la Nación*** —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, la suma de trescientos un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 301,40 m/n.) a la Droguería del Indio, por adquisición de productos químicos con destino al Laboratorio de Química, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola durante el año ppdo., como a continuación se detalla:

Exp. 1502-A-1918. Según cuenta Mayo 3 de 1917, pesos 123,30.

Exp. 1503-A-1918. Según cuenta Julio 3 de 1917, pesos 178,10.

Total: pesos 301,40.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 22 del Presupuesto General de 1917.

Art. 3º Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, comuníquese y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

---

Hotel de Inmigrantes de la Capital. — Pago de cuentas

Buenos Aires, Marzo 22 de 1918.

Visto el presente expediente atento los informes producidos y la liquidación que antecede, practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Inmigración,

*El Presidente de la Nación Argentina,* —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención la suma de quince mil trescientos treinta pesos con cuatro centavos ($ 15.330,04 m/n.) moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas, por corriente eléctrica suministrada al Hotel de Inmigrantes de la Capital y por servicios de pasajes y excesos de equipaje de inmigrantes, efectuados durante los meses de Agosto a Diciembre del año ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

1º A la Cía. Alemana de Electricidad, S/c. Agosto, pesos 603,93.

2º A la Cía. Alemana de Electricidad, S/c. Septiembre pesos 553,54.

3º A la Cía. Alemana de Electricidad, S/c. Octubre pesos 443,95.

4º Al F. C. Buenos Aires al Pacífico, S/c. Agosto pesos 630,17.

5º Al F. C. Buenos Aires al Pacífico, S/c. Septiembre y Octubre pesos 1.913,42.

6º Al F. C. del Sud S/c. Septiembre pesos 2.871,31.

7º Al F. C. del Sud, S/c. Octubre, pesos 1.847,87.

8º Al F. C. Oeste de Buenos Aires, S/c. Noviembre, pesos 873,84.

9º A los señores A. M. Delfino y Hno. S/c. Noviembre y Diciembre, pesos 4.887,00.

10 A la Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia, S/c. Diciembre, pesos 615,00.

Total: pesos 15.330,04.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 15 del Presupuesto General de 1917.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

---

Reconocimiento de legítimo abono de sueldos de encargados de la recaudación de los derechos de pastaje en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1918.

Vistos los adjuntos expedientes, y

Considerando:

Que los sueldos a que los mismos se refieren, de personal dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, encargado de la recaudación de los derechos de pastaje en los Territorios Nacionales, dejado cesante por Acuerdo de fecha Agosto 9, insistido por el de Septiembre 13 de 1917, han sido devengados, en virtud de continuar prestando servicios hasta las fechas que en los mismos se indican y que esa prestación de servicios responde a la demora con que tuvieron conocimiento de su cesantía y a lo apartado de los lugares en que se encontraban destacados;

Que en consecuencia y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, corresponde que dichos sueldos sean reconocidos de legítimo abono, a fin de que puedan ser pagados, una vez que el Honorable Congreso, arbitre los recursos indispensables, debido a que la Ley de Presupuesto vigente en el año pasado, no cuenta con los fondos correspondientes para hacer frente al gasto de referencia; y atenta la liquidación practicada por la División de Contabilidad de la Dirección General citada,

*El Poder Ejecutivo de la Nación,* —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono la suma de cuatrocientos cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 404,32 m/n.) importe de los servicios extraordinarios prestados por el personal encargado de la recaudación de los derechos de pastaje en los Territorios Nacionales, durante el año próximo pasado, como a continuación se detalla:

Exp. 6219-A-1917. — Ex-Recaudador don Federico Chayla, por once días de Agosto a pesos 300 moneda nacional mensuales, pesos 110 moneda nacional.

Exp. 6228-A-1917. — Ex-Recaudador don Saúl V. Luque, por diez y seis días de Agosto a pesos 300 moneda nacional mensuales, pesos 160 moneda nacional mensuales.

Exp. 6235-A-1917. — Ex-Ayudante D. Agustín Vila Pérez, por catorce días de Agosto a pesos 130 moneda nacional mensuales, pesos 60.66 moneda nacional.

Exp. 6237-A-1917. — Ex-Ayudante D. Ignacio Aguilar, por diez y siete días de Agosto a pesos 130 moneda nacional mensuales, pesos 73,66 moneda nacional.

Total: pesos 404,32 moneda nacional de los cuales corresponden liquidarse la suma de pesos 20.21 moneda nacional a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el cinco por ciento de descuento correspondiente y la suma de pesos 384.11 moneda nacional, a favor de los mencionados ex-empleados.

Art. 2º Resérvense estos expedientes, previa liquidación por la Contaduría General, para solicitar en su oportunidad del H. Congreso, el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

---

Sucesión del doctor Damián Lan. — Pago de una suma

Buenos Aires, Marzo 22 de 1918.

Visto el presente expediente y la liquidación practicada por la sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

*El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a la Sucesión del doctor Damián Lan, la cantidad de ciento treinta y nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 139,33 m/n.), importe de once días de su sueldo del mes de Diciembre del año ppdo., como Inspector Veterinario a razón de $ 380 m/n. mensuales.

Art 2º La referida suma se imputará al Anexo H, Inciso 6, Item 7, del Presupuesto General vigente en 1917.

Art. 3º Tómese nota por la Sección de Contabilidad y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Talleres Gráficos del Ministerio. — Pago de cuentas

Buenos Aires, Marzo 22 de 1918.

Visto el presente expediente y atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de cuatrocientos sesenta y dos pesos con treinta centavos ($ 462.30 m/n.) moneda nacional, importe de las cuentas adjuntas por materiales provistos a los Talleres Gráficos del Ministerio, durante el mes de Enero ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

1º A Hoffmann y Stocker s/cuenta Enero 17. $ 42.

2º A Hoffmann y Stocker, s/cuenta Enero 14 $ 378.

3º A Mateo Roncagliolo s/cuenta Enero 15. $ 42.30.

Total $ 462.30.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 5, de la Ley Nº 10.351.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

---

Talleres Gráficos del Ministerio. — Pago de cuentas

Buenos Aires, Marzo 22 de 1918.

Vistos los adjuntos expedientes y atento las liquidaciones que anteceden practicadas por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General previa intervención, la suma de un mil doscientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.253,60 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por materiales provistos a los Talleres Gráficos del Ministerio durante el mes de Enero ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

1º Exp. 1162 T, 1918. National Paper y Type. S/c Enero, $ 399,00, idem, idem, idem, pesos 580,00, Hoffmann y Stocker, S/c Enero, pesos 98,20: Total pesos 1.086,20.

2º Exp. 1157 T, 1918. Hoffmann y Stocker, S/c Enero, pesos 49,10; National Paper y Type. S/c Enero, pesos 93,75: Total, pesos 142.85.

3º Exp. 1158 T, 1918. Hoffmann y Stocker, S/c Enero, pesos 24,55. Total general pesos 1.253,60.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1 Item 5, de la Ley Nº 10351.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

---

Talleres Gráficos del Ministerio. — Pago de cuentas

Buenos Aires, Marzo 22 de 1918.

Vistos los adjuntos expedientes y atento las liquidaciones que anteceden practicadas por la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

*El Poder Ejecutivo de la Nación —*

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General previa intervención, la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 4.881,60 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por materiales provistos a los Talleres Gráficos del Ministerio durante el mes de Enero ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

1º The Unión Trading Co. Ltd. S/c Enero, pesos 847,50.

2º The Unión Trading Co. Ltd. S/c Enero, pesos 847,50.

3º The Unión Trading Co. Ltd. S/c Enero, pesos 847,50.

4º The Unión Trading Co, Ltd. S/c Enero, pesos 644,10.

5º The Unión Trading Co. Ltd. S/c Enero, pesos 847,50.

6º The Unión Trading Co, Ltd. S/c Enero pesos 847,50. Total general pesos 4.881,60.

Art. 2º Esta suma se imputará a la Cuenta Especial «Impresiones por los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, Decreto de Julio 6 de 1916».

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Asignación de viático al jefe del Servicio de Desnaturalización.

Exp. 1002-I-1918. — 291. V. — Vista la precedente nota en la que la Administración General de Impuestos Internos solicita se le autorice para asignar al Jefe de Servicio de Desnaturalización un viático de cien pesos moneda nacional de la suma global que a ese objeto destina el Presupuesto, y

Considerando:

Que el pedido de que se trata se funda en que por una errónea interpretación le fué suprimido al mencionado funcionario el viático que desde la creación de ese Servicio tenía asignado, pues las funciones que desempeña, entre las que se comprenden la dirección inmediata de las operaciones de desnaturalización de alcoholes en el depósito del Estado y de los particulares en la Capital y pueblos suburbanos, así como las inspecciones que a diario le toca efectuar en las diversas fábricas que utilizan el alcohol desnaturalizado o puro, sujeto a reglamentaciones especiales, hacen que sea indispensable la restitución de aquel viático, máxime habiéndosele encomendado también la desnaturalización de los vinos, cuya modalidad requiere un estudio especial.

Que, además, tiene a su cargo el cuidado de la instalación oficial de desnaturalización, así como velar por las existencias de desnaturalizante oficializado, lo que demanda en los momentos actuales un cuidado especial para conocer e investigar las fuentes con que pueda contar el país para servir las necesidades del comercio y de la industria,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración General de Impuestos Internos para que de la partida global que a ese fin le asigna el Presupuesto, acuerde al Jefe del Servicio de Desnaturalización, un viático de cien pesos moneda nacional mensuales.

Tome nota la Oficina de Contabilidad y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

---

Asociación Filantrópica «La Argentina». — Exención del pago de impuesto territorial a una propiedad.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

Exp. 451-I-1918. — 288. V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Asociación Filantrópica «La Argentina», para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en la calle Rodríguez Peña 349, 351 y 361, en razón del destino de las mismas, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, resulta que sólo la propiedad ubicada en la calle Rodríguez Peña 361 se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13 de la Ley 5062,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración de impuesto territorial únicamente para la propiedad a que se refiere el considerando de la presente resolución.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

SALABERRY

---

Arzobispado de Buenos Aires. — Exención del pago de un impuesto territorial a una propiedad.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

Exp. 357-B-1918. — 289-V — Visto el pedido formulado por el Arzobispado de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad ubicada en la calle Salguero 550/54, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso f.) de la ley de contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

SALABERRY

---

Díaz Pedro P. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

Exp. 10-S-1918. — 293-V — Visto el pedido de perdón de la multa que le ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos, formulado en estas actuaciones por don Pedro P. Díaz, y

Considerando:

Que de las constancias de autos resulta que se trata de un reincidente que conocía las responsabilidades en que incurría al cometer la infracción que originó la multa de referencia, y que, además, es propietario y el cumplimiento de la pena aplicada no le causará un agravio irreparable.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

---

Gonzalo Sáenz y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

Exp. 980-S-1918. — 286-V — Visto que los señores Gonzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 6 del actual, valor de ($ m/n 976,26) novecientos setenta y seis pesos con veintiséis centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país, atento lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos y comuníquese a Contaduría General.

SALABERRY

---

Iglesia Ortodoxa. — Exención del pago de impuesto territorial a una propiedad.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

Expte. 982-I/1918. — Nº 287-V. — Visto el pedido formulado por el Capellán de la Legación de Rusia para que exima del pago de impuesto territorial a la propiedad ocupada por la Iglesia Ortodoxa, ubicada en la calle Brasil Nº 315, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

---

Mignaqui y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

Expte. 990-M/1918. — 294-V. — Visto que los señores Mignaqui y Cía. solicitan renovación por el término de ciento ochenta días de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que vence el día 7 de Abril próximo, valor de (pesos 50.000 m/n.) cincuenta mil pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento lo informado por la repartición del ramo.

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos y comuníquese a Contaduría General.

SALABERRY

---

Sociedad Anónima Bodegas Arizú. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 23 de 1918.

Expte. 542-B/1918. — 290-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad Anónima Bodegas Arizú, contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 17 de Octubre último, por la que se le condena al pago de la suma de $ 1,000 moneda nacional en concepto de multa, por infracción a la Ley 9647 y su decreto reglamentario, y

Considerando:

Que la infracción de referencia está plenamente probada en autos.

Que la sentencia recurrida se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que no se aduce en la apelación interpuesta ninguna razón de orden legal que ampare los intereses de la Sociedad recurrente.

Que las razones de hecho que alega en su descargo, no son eximentes de responsabilidad, porque, como lo expresa el dictamen que precede, del Señor Procurador del Tesoro: «Los interesados alegan en defensa de las infracciones que han cometido la ignorancia de ley y sus reglamentos, defensa que no debe aceptarse bajo ningún concepto. Existe un hecho cierto de que han fabricado una cantidad de vermouth sin el permiso correspondiente y existen presunciones de que han tratado de ocultar esa fabricación clandestina».

Por tanto

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

## Ministerio de Agricultura

Compañía Argentina de Navegación Mihanovich. — Sobre libre tránsito de mercaderías y pasajeros.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1918.

Vista la nota presentada por la Cámara de Comercio Alemana, pidiendo el amparo de este Ministerio en razón de que la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltd., se niega a transportar a distintos puertos interiores de la República, cargas remitidas por súbditos alemanes o para personas incluídas en la llamada «Lista Negra». Acompaña testimonio de la escritura pública de protesta formulada por un grupo de comerciantes de esta plaza y notificada a la Compañía denunciada, constando en formularios de embarque de la citada Empresa una declaración en los siguientes términos: «Queda expresamente convenido que la mercadería transportada no será consignada ni transferida a persona, sociedad o compañía que esté anotada en la Lista Negra de la Gran Bretaña y sus aliados. En ca-

so de infracción a este convenio la Compañía se reserva el derecho de devolver la mercadería al puerto de su origen, cargando también el flete de retorno y cobrando su importe antes de la devolución de la mercadería», y

Considerando:

1º Que la Compañía mencionada es una Sociedad Anónima constituída con el fin de prestar un servicio público, haciendo el transporte flúvial entre puertos de la República, según así resulta del objeto de su constitución, de la naturaleza del servicio y aun de sus propias manifestaciones como es la contenida en el escrito que presentó en Enero del corriente año ante el Departamento de Obras Públicas de la Nación, en que pidiendo preferencias para el transporte de combustible requerido por sus buques, como efectivamente se trata petición que motivó la resolución afirmativa de ese Ministerio.

2º Que en consecuencia, esta Compañía se halla equiparada a las empresas de ferrocarriles, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley General Nº 2873, en virtud del cual mientras se dicte una ley especial sobre transportes por agua, éstos se regirán por las disposiciones de la Ley de Ferrocarriles que les sean aplicables.

3º Que entre esas disposiciones aplicables, la primera y más fundamental es la consignada en el artículo 35 de esa ley donde dispone que: «todo habitante de la República tiene el derecho de servirse de los ferrocarriles en explotación, con arreglo a la ley y a los reglamentos». Principio confirmado en el artículo 45, cuando dice que: «la expedición de mercaderías se hará sin preferencia para nadie», concordante a su vez con el artículo 178 del Código de Comercio que obliga al porteador a conducir los bultos que se presenten para el transporte aun en el caso de estar mal acondicionados, dejando a salvo su responsabilidad por el daño que éstos sufran.

4º Que estas disposiciones concuerdan además con el artículo 199 del Reglamento General de los Ferrocarriles Nacionales en el que se establece «que las empresas de ferrocarriles tienen la obligación de recibir toda la carga que se les entregue para el transporte hasta sus estaciones o las de otras líneas que empalmen con ellas».

5º Que la Empresa de Navegación Mihanovich Ltd., haciendo el transporte entre puertos de la República, usa del privilegio de la Ley de Cabotaje Nº 7049, acuerda en su artículo 1º a los buques de bandera nacional, con exclusión de todo buque extranjero.

6º Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del Código de Comercio y artículo 200 del Reglamento General de Ferrocarriles «los reglamentos o estipulaciones de las empresas que hubieren ofrecido sus servicios al público excluyendo o limitando las obligaciones y responsabilidades impuestas por este Código serán nulas y sin ningún efecto».

7º Que la empresa mencionada al rechazar cargas por el sólo hecho de pertenecer ellas a súbditos alemanes, habitantes de la Nación, con iguales derechos a todos los demás, falta a las obligaciones que las citadas leyes le imponen como empresa pública de transportes.

8º Que hechos de esta naturaleza no solamente son contrarios a la ley, sino también perjudiciales a los intereses generales del país, afectando uno de los órganos principales de su economía.

9º Que incumbe a este Departamento, conocer de la cuestión sometida en razón del interés general que ella afecta conforme a la Ley 3727 cuyo artículo 14, inciso 21, establece: «Que el Departamento de Agricultura tiene a su cargo entre otras funciones, el estímulo general al desarrollo del comercio interior y exterior de la Nación, y régimen del comercio marítimo, fluvial y terrestre con las naciones extranjeras y de las provincias entre sí»,

*El Ministro de Agricultura*—

RESUELVE:

1º Hacer saber a la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltd., con transcripción de la presente resolución, que debe abstenerse de poner traba alguna al libre tránsito de mercaderías y pasajeros que se presenten para su transporte de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigor.

2º Que debe suprimir de sus publicaciones la cláusula anteriormente transcripta por importar ella una restricción a la libertad y facilidad del comercio que la empresa debe servir.

3º Comuníquese esta resolución a los Departamentos de Marina y Hacienda por la intervención que les corresponda en el cumplimiento de la Ley Nacional de Cabotaje y al Ministerio de Justicia, rogándole la haga conocer de la Inspección de Sociedades Anónimas.

4º Comuníquese, publíquese, etc.

H. PUEYRREDON

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes.

Expediente M. 1859/917. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Felipe Manía, de profesión rentista, domiciliado en esta Capital, calle Balcarce 161, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de segunda categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es del Superior Gobierno Nacional, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de Los Andes, Cerro Tucle, situado a unas cuatro leguas de San Antonio de los Cobres, en dirección O. N. O. y que ubico en la siguiente forma. Desde la punta del Cerro Tucle, en su pendiente Norte se tira una línea N. S. y a quinientos metros de distancia abajo de la cumbre del Cerro, cuya forma es cónica, sobre esta misma línea se fija el punto de partida. Desde este punto medimos hacia el Este una línea de cuatro mil metros y de la extremidad de esta línea bajamos una perpendicular de cinco mil metros hacia el Sud, y de la extremidad de esta línea trazamos otra línea perpendicular de cuatro mil metros hasta encontrar la línea primitiva, N. S.; formando así un cuadrado de cuatro mil metros por cinco mil, o sean dos mil hectáreas. — en la exploración se emplearán el personal necesario con sus herramientas para llevar a feliz término la exploración. — Es Justicia: — Felipe Manía. — Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las once y cincuenta ante meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juán R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd., este expediente, en el cual Don Felipe Manía solicita en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero de San Antonio de los Cobres) permiso de cateo para substancias minerales de la segunda categoría, con exclusión de borato y de las substancias de aprovechamiento común. — La zona que debe abarcar el permiso de cateo solicitado, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina en la forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Oeste pase por el Cerro Tucley o Tucle y que su lado Norte diste quinientos metros al Norte del mismo cerro. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud ó concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese, a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 18 marzo Nº 865-v-2 abril.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes.

Expediente M. 1858/917. — Buenos Aires, Diciembre de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Bartolomé Mania, rentista, domiciliado en esta Capital, calle Lamadrid 645, ante el Señor Director General se presénta y expone. — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de segunda categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es del Superior Gobierno Nacional, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de Los Andes, Cerro Tucle, situado a unas cuatro leguas de San Antonio de los Cobres; en dirección O. N. O., y que ubico en la siguiente forma. Desde la punta del Cerro Tucle, en su pendiente Norte se tira una línea N. S.; y a quinientos metros de distancia abajo de la cumbre del Cerro, cuya forma es cónica, sobre ésta misma línea se fija el punto de partida. Desde éste punto medimos hacia el O. una línea de cuatro mil metros y de la extremidad de esta línea medimos una perpendicular de cinco mil metros hacia el Sud, y de la extremidad de esta línea S. O., otra línea perpendicular de cuatro mil metros hasta encontrar la línea primitiva, N. S. formando así un cuadrado de cuatro mil metros por cinco mil, o sean dos mil hectáreas. — en la exploración se emplearán el personal necesario con sus herramientas para llevar a feliz término la exploración. — Es Justicia. — B. Manía. — Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las once y cincuenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juán R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd., este expédiente en el cual don Bartolomé Manía solicita en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero de San Antonio de los Cobres) permiso de cateo para substancias minerales de la segundá categoría, con exclusión de borato y de substancias de aprovechamiento común. — La zona que debe abarcar el permiso de cateo solicitado; ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de cinco mil metros de dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Este, pase por el Cerro Tucley o Tucle y ción Norte Sud; por cuatro mil metros de ancho; tal que su lado Oeste pase por el Cerro Tucley o Tucle y que su lado Norte diste quinientos metros al Norte del mismo cerro. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre según los planos de esta oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese, a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 18 marzo Nº 864-v-2 abril.

Resolución concediendo permiso de cateo de lignito, antracita y aceites minerales en el Territorio del Chubut, al Sr. William M. Hughes.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1918.

Exp. H-1021-917. — C/249. — Vista la solicitud del Señor William M. Hughes, anotada bajo el Nº 485 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear lignito, antracita y aceite minerales, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912 y demás disposiciones vigentes,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al Señor William M. Hughes, permiso exclusivo para explorar o catear lignito, astracita y aceites minerales por el término de 140 días en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de 495 hectáreas aproximadamente que deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: al Oeste una recta de dirección Norte, Sur, que pasa por el mojón esquinero Noroeste del lote 233-A de la Colonia Chubut. Al Norte una recta de dirección Oeste Este distante dos mil quinientos metros (2.500 m.) al Norte del mojón esquinero Noroeste del citado lote 233-A; al Este una recta de dirección Norte Sur, distante dos mil metros (2.000 m.) del precitado límite Oeste; finalmente, al Sur, los límites Norte de los lotes 233-A y 232-A de la Colonia Chubut.

Art. 2º El concesionario dentro del plazo de treinta días, señalado para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, abonará a la Tesorería General de la Nación, la cantidad de dos pesos moneda nacional (pesos 2.00 m/n), importe del canon que le corresponde, según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley Nº 10273, y presentará a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, el recibo correspondiente al depósito efectuado. La falta de cumplimiento a este requisito, determinará la caducidad «ipso facto» de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 25 del mes de Abril próximo y vencerán el día 11 del mes de Septiembre del corriente año.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tome nota Contabilidad y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada.

Repónganse los sellos. Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

v-27 marzo.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 25 DE MARZO 1918

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial ........... | $ | 530.40 |
| Boletín Oficial.... ....... | » | 401 20 |
| | $ | 931.60 |

# AVISOS

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

La Secretaría de la H. Cámara se permite recordar a los señores Diputados cuyo mandato no termina el presente año y a los recientemente electos, que de acuerdo con la resolución de la H. Cámara, de 13 de Agosto de 1917, deberán reunirse el día «dos» (2) de Abril próximo en sesiones preparatorias, a los fines reglamentarios.

La aludida resolución ha modificado

el artículo 19 del reglamento de la H. Cámara, en cuanto a la fecha de la primera sesión preparatoria, en los términos siguientes: «Si una ley modifica la fecha de las elecciones generales de renovación de la Cámara, la sesión preparatoria tendrá lugar treinta días después del día designado para que se realicen las elecciones generales». — Los Secretarios.

v-2 abril

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.



## Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.*

## Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, se verificará el día 27 de Abril de 1918, a las cuatro de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1917.

2° Lectura del informe del síndico.

3° Reconsideración de los balances de los ejercicios de los años 1910/1913, para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4° Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 23 de Abril inclusive. — Por Banco Francés del Río de la Plata: El Director General.

E 13 marzo N° 791-v-27 abril

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos antes Rezzónico, Ottonello y Cía.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1918, a las 10.30 a/m. en su local calle Libertad N° 378.

Orden del día

1) Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad y distribución de la utilidad, correspondientes al noveno Ejercicio, terminado el 31 Diciembre 1917.

2) Elección de dos Directores Titulares y cuatro Suplentes, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad N° 378, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918: — El Directorio.

E. 9 marzo N° 769-v-27 marzo.

## Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima «Pegasano Limitada» Compañía de Tierras
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el Lunes 15 de Abril a las 4 p/m., en el local calle Cangallo 1139, a efectos de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1917.

2° Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4° Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Nota: — Los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta las 12 m. del día anterior al designado. — Manuel Pegasano, secretario.

E-27 marzo N° 85-v-15 abril

Pampa Grain Co. Ltd.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad. Calle Reconquista 314 (5° piso), el día Viernes, 12 de Abril, a las 2 y 30 p/m., para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Aumento de Capital.

(2) Modificación del artículo 42 de los Estatutos que establece el año financiero de la Sociedad.

(3) Autorizar con amplias facultades al Directorio para celebrar contratos de participación en la explotación de la Sociedad.

(4) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918 — El Presidente.

E-27 marzo N° 93-v-12 abril

Pampa Grain Co. Ltd.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 314 (5° piso), el día Viernes, 12 de Abril a las 2 p/m, para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Enero de 1918.

(2) Elección de cuatro Directores Suplentes.

(3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

(4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, quedan cerrados los registros de transferencia de acciones hasta el tercer día después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E-27 marzo N° 89-v-12 abril

Sociedad de Socorros Mutuos «Progreso de Almagro».
Venezuela 3989

Se avisa a los señores socios que la asamblea general ordinaria correspondiente al año terminado el 28 de Febrero último tendrá lugar, en primera convocatoria, el Domingo 7 del corriente, a las 10 a. m., o en su defecto en segunda convocatoria el Jueves 11 del mismo, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de:

a) memoria de la comisión directiva;

b) informe de la comisión de hacienda;

c) rendición de cuentas;

d) balance general y

e) inventario.

2° Designación de autoridades para el período 1918/19.

3° Aceptación de propuestas para la próxima asamblea.

4° Designación de dos socios asistentes para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores socios que se vieran imposibilitados de concurrir a esta asamblea podrán hacerlo por representación, otorgando, cartapoder. — Buenos Aires, Abril 28 de 1918. — El Secretario.

E. 27 marzo N° 75-v-27 marzo.

Compañía Argentina de artículos para hombre S. A.
Segunda Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiendo sido depositadas el número de acciones necesario, el Directorio de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, les invita para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, Alsina 1027, el día 13 de Abril a las 3 p. m. con la siguiente;

Orden del día:

1° Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1917 e informe del Síndico.

2° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes que por sorteo han terminado su mandato; Síndico titular y suplente de síndico que terminaron su mandato por ministerio de la Ley.

3° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la caja de la Compañía sus acciones o certificados nominativos con tres días de anticipación en donde se les expedirá un recibo que les servirá de entrada y constará el número de votos. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1918. — Bernardo Buck Serrano, secretario.

E. 27 marzo N° 83-v-13 abril.

## Convocatorias Anteriores

Empresa Constructora Alberto Pruniéres y Cía
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 de Marzo 1918, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores Accionistas para el día 12 de Abril 1918 a las 4 p/m., en su local social, Australia 955 de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos para tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5° Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917 e Informe del Síndico.

II Remuneración del Directorio.

III Nombramiento de tres Directores por terminar su mandato los señores E. Piquet, E. Arano, J. B. Bacqué; nombramiento del Síndico Titular y suplente.

IV Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — El Presidente.

E. 26 Marzo. N° 59-v-12 abril.

Banco Constructor Argentino
Asamblea General Ordinaria del 12 de Abril de 1918.
Segunda convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Abril de 1918, a las 4 p/m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria anual y Cuentas de la Sociedad, correspondientes al Ejercicio de 1917.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un Tesorero y un Pro-Tesorero por tres años en reemplazo de los señores Aníbal Garassino y Enrique Dubourg, que terminan su mandato; dos Vocales por tres años en reemplazo de los señores Angel Ferrero y Luis Pot que terminan su mandato; un suplente por un año en reemplazo del señor C. D. Bordenave, que fué nombrado Vocal. Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler y Alfonso Boude que fueron elegidos por un año y Arturo Verrier que renunció.

4° Autorización al Directorio para enajenar las propiedades del Banco, aceptando en pago acciones del mismo a la par.

5° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para

la reunión, las acciones y certificados que poseen. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — J. Rezzano, Presidente. — Angel Ferrero, Secretario.
E. 26 Marzo. Nº 65-v-11 abril.

---

Credit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines. (Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas).
Sede Social en París, 20 bis rue Lafayette. Sucursal en Buenos Aires, Reconquista 421.
Se convoca a los Señores Accionistas para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en París, en el local de la Sociedad 20 bis rue Lafayette, el día Viernes 10 de Mayo de 1918 a las 3 p/m.
Orden del día de la Asamblea Ordinaria.
1º Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Informes de los síndicos.
3º Aprobación de cuentas, balance y distribución de utilidades.
4º Quitas a la sucesión de un Administrador fallecido.
5º Nombramiento de Administradores.
6º Elección de Síndicos para el ejercicio 1918 y fijar su remuneración.
7º Dar a los Administradores la autorización de acuerdo con el artículo 40 de la ley del 24 de Julio de 1867 (Ley Francesa).
Orden del día para la Asamblea Extraordinaria
1º Modificación de los artículos 3 y 20 de los Estatutos.
Los accionistas que deseen hacerse representar, deberán depositar sus acciones:
En Buenos Aires: Hasta el 1º de Abril de 1918, en las Oficinas del Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines, Reconquista 421 o en el Banco Supervielle y Cía., San Martín 150.
En París: Hasta el 30 de Abril 1918, en el Crédit Commercial de France, 20 rue Lafayette.
En Suiza: En la Banque Commerciale de Bâle, a Bâle.
Nota: Estas Asambleas se componen de Accionistas poseedores de 10 acciones como mínimo, y que las hayan depositado en los plazos indicados. Sin embargo, los Accionistas que tengan menos de 10 acciones podrán reunirse para formar esta cantidad, y hacerse representar por uno de ellos, o por un miembro de la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1918. — El Consejo de Administración.
E 26 marzo Nº 66 v-1º abril

---

«Cereal Depósit Company»
Sociedad Anónima

Cangallo 465, 2º piso — Buenos Aires.
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Cangallo 465, 2º piso, el día 12 de Abril de 1918 a las 4 p. m. con el objeto de considerar la siguiente:
Orden del día:
1º) Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1917.
2º) Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que han terminado su mandato.
3º) Designación de siete Directores Titulares y tres Directores Suplentes que han terminado su mandato.
4º) Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmarla conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario. — El Secretario.
E 23 Marzo Nº 15-v-12 abril.

---

La Casa Popular Propia
Sociedad Mutua Cooperativa (Ltda.)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Abril a las 2 p/m. en el local de la Sociedad Victoria 2101, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1917.
2º Fijación de las utilidades.
3º Autorizar al Directorio para entregar en pago, a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago, con sus dividendos acumulados.
4º Nombramiento de seis directores, en reemplazo de los señores siguientes: Martín E. Quadri, Eugenio Tognini, Antonio Manna, Pascual Mazza, Manuel Cenal, y César Spetrilli, por haber terminado su mandato.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada. Léase el artículo 64 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1918. — José Garrote, contador.
Nº 17-v-6 abril.

---

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 840. — 1er piso.
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 18 de Marzo corriente, el directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 6 de Abril próximo a las cuatro p. m. para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 8º ejercicio de este Banco.
2º Lectura y dictámen del síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo), que terminan su mandato; de tres directores suplentes en substitución de los señores Manuel Capurro, Luis Giussani y José S. Dastugue, todos renunciantes; de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1918. — El Gerente.
E 23 marzo Nº 989-v-6 abril

---

Compañía Mercantil y Ganadera «Alfredo Hirsch» Limitada
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 16 de Abril 1918 a las tres p. m. en el local social calle 25 de Mayo 340 (tercer piso), para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura de la memoria y del dictámen del síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.
2º Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deséen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 340.
Otra: Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.
E 23 marzo Nº 11-v-16 abril

---

Vicente Peluffo y Compañía
Semillas, Plantas y Ganadería.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 11 de Abril del corriente año a las 9.30 pasado meridiano.
Orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de dos directores que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, antes del 9 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p. m. Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.
E 23 marzo Nº 12-v-11 abril

---

Compañía Mercantil Chubut
Gaimán, Chubut

Por la presente se llama la atención de los señores accionistas a las próximas elecciones del 30 de Abril del presente año. Se necesitan 6 accionistas para el directorio en reemplazo de los señores Rhydderich Ywan, David E. Williams, Daniel R. Evans, Ythel J. Berwyn, Myrdin Griffiths y Eván Williams. Un accionista para Gerencia y dos para formar síndicos. Los nombres de los cantidatos deben ser dirigidos al secretario de la Compañía a la oficina del directorio en Gaimán, y estar en su poder antes de las 7 p. m. del día 4 de Abril de 1918.
Por orden del directorio: Phillip John Rees, (secretario.) pp. Compañía Mercantil Chubut. — José M. Yglesias, Consignatario.
E 23 marzo Nº 13 -v-4 abril

---

Sociedad Anónima Prince Georg's Hall
Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1917

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad Defensa Nº 465, el Viernes 12 de Abril 1918, a las tres p. m.
Orden del día:
1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1917.
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — Por orden del directorio. — El secretario.
E 22 marzo Nº 950-v-12 abril

---

Compañía Comercial Sueco-Argentina
Introducción de artículos de Suecia
Buenos Aires
Alsina 1120

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo a las dos p. m. en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente;
Orden del día:
1º Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido con distribución de los beneficios.
2º Elección del síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Presidente.
E 22 marzo N 988-v-12 abril

---

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina
(En liquidación)
Bmé. Mitre 226

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 12 de Abril próximo, a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre 226, para tratar la siguiente,
Orden del día;
1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1917 al 31 de Diciembre del mismo año, e informe del síndico.
2º Nombramiento del síndico titular y suplente.
3º Reparto de las sumas ingresadas por concepto de servicios de administración y otros de la Sociedad Hipotecaria Belga Americana y Banco Hipotecario Franco Argentino.
4º Aprobación del acta de la asamblea.
Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 39 de los estatutos depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía. Bmé. Mitre 226, (3º piso). — Marciano Cano, secretario.
E 22 marzo Nº 982-v-12 abril

---

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1145, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.
3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1918.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Elección del Tribunal Arbitral.
6º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.
E 20 Marzo Nº 899-v-15 abril.

---

Banco Edificador del Plata
Asamblea Ordinaria
Segunda y última Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 19 del corriente mes, el Directorio acordó designar el día 8 de Abril próximo para celebrar la asamblea en 2ª y última convocatoria, a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura de la Memoria correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917, con inclusión del Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1918.
3º Elección de dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Art. 2º de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172. — El Secretario.
E 21 Marzo Nº 921-v-8 abril.

---

Rugeroni y Cía. Ltda.
(Periodística)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Abril a las 5 p/m. en el local social 25 de Mayo 214, cuarto piso, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1917.
2º Tratar sobre la Administración.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito (según artículo 15 de los estatutos) en la Gerencia con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — C. R. Rugeroni, secretario.
E 21 marzo Nº 943 v-13 abril

---

Campos y Quebrachales Puerto Sastre
Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día cuatro de Abril de 1918, a las tres de la tarde, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de la Capital, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura de la Memoria y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917, y distribución de utilidades.
2º Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3º Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195 escritorio 603/5, hasta tres días antes

del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — El Secretario.

E. 21 Marzo Nº 948-v-4 abril

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión «Empleados de Aduana»

Convócase a los señores Accionistas y en segunda citación de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 6 de Abril próximo a las 9 p. m. en su local social calle Balcarce Nº 278 la que deberá aprobar lo siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido de 1917.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Sitja Nin y Fernando Bourre que renunciaron.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir al acto deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Secretario.

E: 21 marzo Nº 944-v-4 abril.

The River Plate Quebracho Company. Sociedad Anónima.

Segunda Convocatoria.

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1918 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340 (tercer piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico, Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán préviamente depositar sus acciones o un recibo de éllas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 340 (tercer piso).

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 21 marzo Nº 947-v-5 abril.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Asamblea General de Delegados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 al 52 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados para celebrar Asamblea General en la casa social Entre Ríos y Alsina, el Domingo 31 del corriente a las diez de la mañana, con objeto de tomar en consideración la siguiente orden del día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria en que la Junta Directiva da cuenta de sus actos administrativos en el año 1917.

2º Elección de seis vocales y seis suplentes de la Junta Directiva, nueve miembros del Jurado y cinco de la Comisión de Cuentas.

3º Nombramiento de dos delegados que autoricen y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — Fernando García, Presidente. — Antonio Polledo, Secretario.

E. 20 marzo Nº 893-v-27 marzo.

Dutilh-Smith, Mc. Millan y Cía. (S. A.) Importaciones y Construcciones

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 23 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano, en la Oficina de la Sociedad calle Venezuela Nº 617, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Director, Síndico y Síndico suplente.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

3º) Lectura del dictamen del Síndico, y

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener el derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Venezuela 617, dos días antes, por lo menos, del señalado para la misma, conforme lo dispone el artículo 27 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Secretario.

E. 18 marzo Nº 866-v-6 abril.

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo 667 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nº 667 el día 29 de Abril de 1918 a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de 2 directores y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires. 18 de Marzo de 1918. — Edmond Robert, Gerente.

E. 18 marzo Nº 868-v-25 abril.

Sociedad Luz
Universidad Popular

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Martín García 473 el Domingo 31 de Marzo a las 8.30 a. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1. Memoria y balance correspondiente al año 1917.

2. Elección de diez miembros de la Comisión Directiva y dos revisores de cuentas.

3. Designación de dos socios para firmar el acta. — José Costanza, secretario.

Nota: De acuerdo con los estatutos, transcurrido una hora de la citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que hubiere presentes. — José Costanza, secretario.

E. 18 marzo Nº 859-v-28 marzo.

Sociedad Anónima «Caras y Caretas»
Convocatoria

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha fijado el día tres del próximo mes de Abril, a las 10 a. m. para realizar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al décimo ejercicio, la que tendrá lugar en el local social, calle Chacabuco Nº 151 y deberá tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Director Titular en reemplazo del señor Manuel Mayol que termina su mandato y Director Suplente para llenar la vacante dejada por el mismo señor Mayol al ser elegido titular.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración social, hasta el día dos de Abril. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 16 marzo Nº 857-v-3 abril.

Unión Escolar Germánica de Barracas al Norte
Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1918, a las 8 1/2 pasado meridiano, en su local, calle Universidad 1260.

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del informe correspondiente al Ejercicio de 1917.

2º Elecciones: a) Vicepresidente, b) Prosecretario, c) Protesorero, d) dos Vocales, e) dos Suplentes.

3º Nombrar dos revisores de cuentas y caja por un año.

4º Mociones libres.

5º Designar dos socios presentes, para firmar el acta, en señal de su aprobación.

Se recomienda puntual asistencia. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Presidente.

E. 16 marzo Nº 860-v-27 marzo.

Constructora Nacional Limitada Sociedad Anónima
Tacuarí 385
Segunda Convocatoria.

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28, inciso C, de los Estatutos la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que debió tener lugar el día 15 de Marzo ppdo., queda transferida para el día 1º de Abril próximo a las cuatro de la tarde, en el local social calle Tacuarí 385, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico que terminarón su mandato, de un director suplente que terminó su mandato de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D del artículo 28 que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas» — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1918. — Los Administradores delegados. — Julio Petit, administrador.

E 16 marzo Nº 856 v-1º abril

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros
Sociedad Anónima
Capital 1.450.000
Casa Matriz, Rue Tronchet 17, París

Se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 19 de Abril de 1918.

Orden del Día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1916/17.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria; informe de las cuentas del ejercicio 1916/17.

4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1917/18.

Nota: Los accionistas residentes en esta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea, depositando sus acciones en la Administración, Falucho 1143. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Gerente.

E. 15 Marzo — Nº 835. v-19 abril.

Azucarera Argentina
Sociedad Anónima.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10º del título III de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1918, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 656, a las 3 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día.

1º Presentación de memoria y cuentas;

2º Aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores y dos suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 666 (tercer piso). — Buenos Aires a 15 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E. 15 Marzo Nº 824-v-5 Abril.

La Equitativa del Plata
Sociedad Anónima de seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria que deberá tener lugar el 4 de Abril de 1918 a las 4.30 de la tarde, en el salón de sesiones de la Sociedad, calle Maipú Nº 187, con la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.

3º Elegir tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio, en reemplazo de los que han terminado su mandato, y nombrar Síndicos.

4º Aprobar el acta de esta asamblea y designar dos accionistas para que la firmen. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1918. — El Secretario.

E: 15 marzo Nº 829-v-4 abril.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Abril de 1918, Viernes a las cuatro pasado meridiano en el local social de la sociedad, calle Chile 263.

Orden del día:

1º Resolver la disolución de la sociedad de acuerdo con el artículo 354 inciso 1º del Código de Comercio y artículo 42 de los estatutos.

2º Resolver la forma de proceder a la liquidación y determinar la facultad de los liquidadores, de acuerdo con el artículo 51 de los estatutos.

3º Reintegración del Directorio, en reemplazo de los señores:

Castro Saénz Valiente, como director titular, por no aceptar el cargo.

Gustavo Herten, como director suplente, por no aceptar el cargo.

M. C. van Hattem, como director suplente, por no aceptar el cargo.

Arnoldo Biehly, como director suplente, por renuncia.

4º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un banco a su satisfacción. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918. — El Presidente.

E. 15 marzo. Nº 830-v-5 abril.

Banco de Buenos Aires
Maipú 130 — Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de Abril próximo en el local social Maipú 130, a las 4 p. m. para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación de los estatutos sociales que propone el directorio según acta del mismo de fecha 8 de Marzo de 1918, y que impreso se encuentran en el Banco a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de los accionistas que compondrán el directorio en caso de aprobación del Art. 32, que se proyecta, y en reemplazo de los actuales directores que cesarán en sus cargos, al aprobarse por el S. G. N. las modificaciones proyectadas.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Art. 29, de esos estatutos vigentes,

para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el Art. 28 de los Estatutos, a efecto del cómputo de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar errores en la redacción etc., de las cartas-poderes, pueden solicitarse formularios impresos de las mismas en las oficinas del Banco. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Mauricio Kurchan, Director. — Secretario.

E. 13 marzo Nº 768-v-3 abril.

---

Industrias Argentinas
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el director se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril a las 3 p. m. en el local calle San Martín 113 (altos) para tratar la si-

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, del dictamen del síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Tanto el balance como la memoria se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 13 marzo Nº 789-v-5 abril

---

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1918 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.

Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 340. — El Directorio.

E. 13 marzo Nº 790-v-6 abril.

---

Compañía General de Aguas Corrientes
Sociedad Anónima
Buenos Aires, — Reconquista 37
Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1918, a las 11 a. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, con la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución del dividendo e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato, que son los señores doctor Julio A. García, Juan Chiogna y Noel F. Tribe.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E 12 marzo Nº 730-v-5 abril

---

Ingenio y Refinería «Santa Ana». Hileret y Compañía. Limitada.
Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 17º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo a las 10 a. m. en su local social, Rivadavia Nº 666 (1º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1917.

2º Elección de síndico y síndico suplente. (Art. 16º de los estatutos),

3º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta. (artículo 23º de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los estatutos deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666, piso 1º) tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — El secretario.

E. 12 marzo Nº 744-v-29 marzo.

---

Compañía Industrial de Electricidad.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 6 de Abril próximo venidero en el local de la calle Canning Nº 3709 a las dos y media p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión al presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning Nº 3709 con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — El Directorio.

E. 12 marzo Nº 251-v-5 abril.

---

Sociedad Anónima
«St. George's College», Limitada

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er., piso, el día Sabado 30 de Marzo, a las 2 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección del Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er. piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918. — R. W. Roberts, secretario.

E. 12 marzo Nº 753-v-29 marzo.

---

«The River Plate»
Compañía de Seguros Generales
San Martín 440

Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 440, el día 30 de Marzo de 1918 a las 4 p/m., con la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 8º ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea los señores accionistas, deberán depositar en la Compañía, sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada, (artículo 17 de los Estatutos). — El Secretario.

E. 12 marzo Nº 758-v-29 marzo.

---

Compañía Transportadora de Petróleos.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1918 a las 3 p/m. en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual

2º Aprobación del balance general correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Elección de dos directores de acuerdo con los estatutos.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6º Remuneración de la junta directiva y síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el 25 de Marzo a las cinco p/m. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — F. A. Heath, presidente.

E 11 marzo Nº 713 v-27 marzo

---

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1918, a las cuatro pasado meridiano en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917

3º Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos

4º Elección del síndico y suplente

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

6º Remuneración de la Junta Directiva.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos; las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el día 26 de Marzo a las 5 pasado meridiano —Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — F. A. Heath, presidente y director general.

E 11 marzo Nº 714 v-27 marzo

---

«La Exportadora Argentina»
Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes dos de Abril a. c. a las 3 p/m., en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2) Elección de seis Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

3) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

4) Elección de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.

La Memoria, el Balance, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, están desde ya a disposición de los señores Accionistas en el local social. — El Presidente.

E. 9 Marzo Nº 710-v-2 abril.

---

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local social calle Corrientes 452 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de 5 Directores y 2 Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y dar aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E. 7 Marzo Nº 637-v-27 Marzo

---

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Ltda.
(Sociedad Anónima).

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local calle Cangallo 555, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura de la Memoria y Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Luis Maffioretti y Juan Benvenuto, Serie A. y de un suplente en reemplazo del señor Sebastián Cichero, Serie A.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo 555, altos, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 7 marzo Nº 636-v-27 marzo.

---

# BALANCES de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción a este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.*

*Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 35—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.*

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.*

# BANCO DEL RIO DE LA PLATA

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 12 de Diciembre de 1902, 28 de Noviembre de 1911 y 7 de Diciembre 1915

Capital autorizado............................ $ m/l 2.500.000 —
» emitido.......................................... » 2.500.000 —
» subscripto..................................... » 649.775 —
» integrado....................................... » 639.800 —

## Balance mensual al 31 de Enero de 1918

| Folios | | Saldos: Deudores m/l | Saldos: Acreedores m/l |
|---|---|---|---|
| 2 | Capital | | 2500000 — |
| 3 | Mobiliario y Utiles | 12284 34 | |
| 4 | Valores en Depósito | 44140 — | |
| 5 | Depositantes de Valores | | 44140 — |
| 6 | Acciones en Depósito | 36250 — | |
| 7 | Documentos de Subrogados | | 165235 70 |
| 8 | Fianzas y Garantías | | 1035 — |
| 9 | Hipotecas s/ Inmuebles | 12331 27 | |
| 11 | Alquileres | 2000 — | |
| 16 | Acciones Emitidas | 1850225 | |
| 17 | Cheques Timbrados | 464 35 | |
| 19 | Depositantes de Acciones | | 36250 — |
| 22 | Pagarés con Aval | 156000 — | |
| 23 | Banco Español del Río de la Plata | | 58753 — |
| 24 | Banco Anglo Sud Americano | 3 — | |
| 25 | Caja de Ahorros | | 2100 39 |
| 26 | Banco de Italia y Rio de la Plata | 17 45 | |
| 27 | Sueldos | 21250 — | |
| 28 | Terrenos en Barracas Urquiza y Cía | 92044 98 | |
| 29 | Giros vendidos a devolver | | 99 69 |
| 33 | Pérdidas y Ganancias | 57891 77 | |
| 38 | Compradores de Terrenos en «Villa Esmeralda» | 11851 50 | |
| 39 | Accionistas | 39900 — | |
| 69 | Gastos de n/ Terrenos de Urquiza y Cía | 31 — | |
| 106 | Banco de la Nación Argentina | 1400 76 | |
| 123 | Efectos a Cobrar | 100 — | |
| 154 | Seguro Especial | | 3213 52 |
| 156 | Comisiones s/ Hacienda Rematada | | 548 60 |
| 157 | Gastos en Remates de Hacienda | 451 50 | |
| 158 | Títulos y Acciones | 2500 — | |
| 160 | Sección Remates Feria | 411 60 | |
| 161 | Impuestos | 500 — | |
| 163 | Gastos Judiciales | 6603 90 | |
| 173 | Depositantes de Valores al Cobro | | 2955 — |
| 174 | Deudores en Gestión | 498616 03 | |
| 183 | Gastos Generales | 4289 02 | |
| 184 | Intereses | 309 13 | |
| 185 | Comisiones | | 1568 59 |
| 195 | Valores al Cobro | 2955 — | |
| 197 | Cuentas Corrientes | | 230663 22 |
| 200 | Caja | 6733 68 | |
| 204 | Anticipos Psmos. Garantidos «Cta. Excedentes» | 2395 49 | |
| 205 | Anticipos y Préstamos Garantidos | 132872 86 | |
| 206 | Descuentos | | 1052 15 |
| 207 | Valores Descontados | 15772 40 | |
| | | 3013596 03 | 3047614 86 |
| | **Sección Anexa** | | |
| 175 | Bonificaciones Seguro Agrícola | 21 57 | |
| 181 | Jefe Sección Agrícola | 1020 — | |
| 191 | Seguro Agrícola Cooperativo | 2094076 50 | |
| 192 | Asegurados Cooperativos | | 2094076 50 |
| 193 | Pagarés Seguro Agrícola | 158201 39 | |
| 194 | Primas Maíz | | 3093 60 |
| 196 | Comisiones Seguro Agrícola | | 42125 08 |
| 198 | Sección Agrícola Cooperativa | 31344 42 | |
| 199 | Indemnizaciones | | 123545 94 |
| 202 | Agentes Seguro Agrícola | | 8117 53 |
| 203 | Primas Seguro Agrícola | 25313 60 | |
| | | 5323573 51 | 5323573 51 |

Faustino Estévez, presidente. — Manuel Ricart, gerente. — Segundo Machain, contador. Félix Remedi, síndico.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 82-v-27 marzo.

# T. M. DUCHÉ & SONS (BUENOS AIRES) LIMITED.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio de la Sociedad en Buenos Aires: Calle San Martín 362.

Con asiento principal en la ciudad de Londres (Inglaterra) e inscripta en el Registro Público de Comercio de la República Argentina, en fecha 18 de Julio de 1913

Capital Social, Inscripto y Realizado: £ 10 000 en 10.000 acciones de £ 1

Balance General al 31 Diciembre 1917, de las operaciones practicadas en el país.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Efectivo en Caja y Bancos | 45671 29 |
| Existencias | 324000 41 |
| Deudores varios | 21328 47 |
| Obligaciones a cobrar | 1903 84 |
| Cuentas en suspenso | 96101 20 |
| Muebles de escritorio | 1898 72 |
| Gastos Preliminares | 3313 46 |
| | 494217 39 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 114545 45 |
| Fondo de reserva | 10309 09 |
| T. M. Duché & Sons, Londres | 324374 39 |
| Acreedores varios | 44988 46 |
| | 494217 39 |

p. p. T. M. Duché & Sons (Buenos Aires) Ltd.

A. Stuart Turner, K. Van Ammel

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 84-v-27 marzo.

# COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas en Buenos Aires, Calle Cangallo Nº 499

Instalaciones portuarias en Rio Santiago (Puerto de La Plata)

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 7 de Agosto de 1916.

Capital autorizado, subscripto y realizado, $ 4.800.000 o/s

## Balance General Anual al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado de acuerdo con la Memoria, en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Febrero de 1918, sin modificaciones.

| ACTIVO | $ o/s | $ o/s |
|---|---|---|
| Inversiones de Capital: | | |
| Taller mecánico | 2500 — | |
| Terrenos entre canales | 3655000 — | |
| Terrenos en la isla | 815617 34 | |
| Galpones de fierro | 189686 98 | |
| Construcciones varias | 8081 73 | |
| Muros de atraque | 129878 56 | |
| Instalaciones para hacienda | 17129 83 | |
| Vías y movimiento | 73547 12 | |
| Tren rodante, guinches y accesorios | 54997 50 | |
| Molinos | 350 — | |
| Instalación de alumbrado eléctrico | 2250 — | 4949039 06 |
| Intereses a cobrar | | 594 — |
| Muebles y útiles | | 803 80 |
| Bancos y Caja | | 62721 17 |
| Seguros en suspenso | | 3800 79 |
| Acciones en depósito | | 87500 — |
| | | 5104457 82 |

| PASIVO | $ o/s | $ o/s |
|---|---|---|
| Capital | | 4800000 — |
| Ferrocarril del Sud: | | |
| Fondos adelantados de acuerdo con el Art. 3º, contrato de administración: saldo al 31 de Diciembre de 1916 | 144740 01 | |
| Menos: | | |
| Amortización efectuada durante el año | 3384 31 | 141355 70 |
| Cuentas a pagar | | 484 — |
| Ferrocarril del Sud, cuenta general | | 6873 32 |
| Dividendo 1913 | 3110 — | |
| Dividendo 1914 | 3406 49 | |
| Dividendo 1915 | 1514 02 | 8030 51 |
| Fondo de reserva, a saber: | | |
| Saldo del año anterior | 26086 56 | |
| Saldo de cuenta ganancias y pérdidas | 33807 41 | |
| Dividendos impagos hasta 1912, ya prescriptos | 4341 47 | |
| | 64235 44 | |
| A deducir: | | |
| Cuenta en suspenso, reconstrucción del piso del galpón Nº 8 | 4021 15 | 60214 29 |
| Depositantes de acciones | | 87500 — |
| | | 5104457 82 |

Benito Villanueva, presidente. — Deloitte, Plender, Griffiths y Cía., contadores. — Vo. Bo.: J. M. Wigg, síndico.

Cuenta de GANANCIAS y PERDIDAS Por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 1917

| DEBE | | $ o/s |
|---|---|---|
| A Gastos de explotación: | | |
| Gastos efectuados por el Ferrocarril del Sud | 79538 49 | |
| Gastos generales | 1054 31 | |
| Seguros | 5100 14 | |
| Contribuciones e impuestos | 6741 68 | 92434 62 |
| » Gastos generales de escritorio | | 987 23 |
| » Gastos judiciales | | 112 64 |
| » Publicaciones y avisos | | 213 40 |
| » Dirección y gerencia | | 2411 20 |
| » Honorarios | | 1760 — |
| » Intereses sobre adelantos hechos por el Ferrocarril del Sud | | 7237 — |
| » Rebajas en cuentas de inversiones de capital por ventas efectuadas en 1916 | | 1122 58 |
| » Saldo llevado a fondo de reserva | | 33807 41 |
| | | 140086 08 |

| HABER | $ o/s |
|---|---|
| Por Saldo del año anterior | 15000 — |
| » Producido de la explotación por el Ferrocarril del Sud | 123637 95 |
| » Intereses generales | 1298 — |
| » Almacenaje, etc. — Operación de Warrant | 150 13 |
| | 140086 08 |

Benito Villanueva, presidente. — Deloitte, Plender, Griffiths y Cía., contadores. — Vo. Bo.: J. M. Wigg, síndico.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 69-v-27 marzo.

# LA TRANSPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle 25 de Mayo 158 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 5 de Mayo de 1915

Capital autorizado...... $ m/n 100.000 —
Capital subscripto...... » » 100.000 —
Capital realizado........ » » 100.000 —

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1917.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 27 de Febrero ppdo.

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Muebles, útiles e implementos | | 6332 96 |
| Títulos | | 69451 62 |
| Cuentas a cobrar | | 12361 98 |
| Caja y Bancos | 7806 60 | 90034 12 |
| Conversión | | 17742 27 |
| | 7806 60 | 195955 95 |

| PASIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital realizado | | 100000 00 |
| Cuentas a pagar | | 7474 70 |
| Cuentas en suspenso | | 7722 47 |
| Fondo de reserva | | 1525 12 |
| Fondo de previsión | | 67257 89 |
| Ganancias y pérdidas: Utilidades del ejercicio | | 11975 77 |
| Conversión | 7806 60 | |
| | 7806 60 | 195955 95 |

GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos generales | 32266 74 |
| Depreciación de muebles, útiles, etc. | 1209 65 |
| Saldo, utilidades del ejercicio | 11975 77 |
| | 45452 16 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Ganancias brutas | 38590 58 |
| Intereses | 6861 58 |
| | 45452 16 |

E. A. Woodward, director gerente. — Vo. Bo. William S. Bell de la firma Deloitte Plender, Griffith y Cía. síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 80-v-27 marzo

## AMERICA

Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos

Dirección General: San Martín 322.

Autorizada por Superiores Decretos de fecha 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ m/lg | 2000 000 |
| Capital Subscripto | » | 1000.000 |
| Capital realizado | » | 550.000 |

Balance de saldo correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio al 28 de Febrero de 1918

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones: | | |
| Liberadas (500) y a emitir (9500) acciones | | 1000000.— |
| Accionistas: | | |
| Obligaciones de la 1ª serie | | 450000.— |
| Titulos: | | |
| Importe de esta cuenta | | 544250.— |
| Bancos: | | |
| Español del Rio de la Plata | 7433 21 | |
| De Italia y Rio de la Plata | 13573 90 | |
| De la Provincia de Buenos Aires | 55050 14 | 76057 25 |
| Caja: | | |
| Existencia | | 87 74 |
| Menaje y útiles: | | |
| Importe de esta cuenta | | 1000.— |
| Premios a cobrar | | 11684 34 |
| Préstamos hipotecarios: | | |
| Su importe | | 220000.— |
| Varios deudores: | | |
| Por saldos | | 181516 47 |
| Colocaciones: | | |
| Préstamos garantizados | | 21000.— |
| | | 2505595 80 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: | | |
| Por el autorizado | | 2000000.— |
| Fondo general de reserva: | | |
| Importe de esta cuenta | 80450.— | |
| Reserva Extraordinaria: | | |
| Importe de esta cuenta | 90000.— | 170450.— |
| Varios acreedores: | | |
| Por saldos | | 147369 54 |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Importes de esta cuenta | | 187776 26 |
| | | 2505595 80 |

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918

J. Ambrosetti, presidente del consejo —Enrique Schindler. — director general. —Vº Bº E. R. Patiño, síndico.

Buenos Aires 21 de Marzo de 1918

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia** — *Diego González*, Jefe.

Nº 85 v-2 abril.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería en los Territorios Nacionales.

1º Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de invierno:

2644 Uniformes (blusa, pantalón, y gorra), de paño.
2644 capotes de paño.
2092 pares de botas reforzadas.
547 pares de borceguíes reforzados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal, debiendo mantenerlos el proponente hasta que el Poder Ejecutivo se expida.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras, existentes en el Ministerio del Interior Sección Territorios.

4º Los concurrentes a la licitación presentarán un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, la suma equivalente al 3 por ciento sobre el total de cada propuesta la que será presentada con el sellado de Ley.

5º No se permitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizadas para concurrir a la licitación.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puerto de la Capital, será por cuenta del proponente; debiendo darse cumplimiento a esto último, dentro de las 24 horas de impartida la orden por escrito por la Dirección General de Territorios Nacionales.

7º Los artículos licitados deberán estar listos y a disposición de la expresada Dirección General, a los efectos indicados en el artículo anterior; dentro de los 35 días posteriores al recibo del aviso certificado que le será remitido al proponente, comunicándole la aceptación de su propuesta por parte del Poder Ejecutivo.

8º El pago se hará efectivo por la Tesorería General de la Nación previo tramite de las facturas respectivas, con los comprobantes agregados y el conforme del deudor.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

10º. Los adjudicatarios que no dén estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones sufrirán la pérdida de sus depósitos; y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase del de la fecha que se estipule para entrega de lo adjudicado.

11º. La licitación tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el Ministerio del Interior (Sección Territorios Nacionales), donde se abrirán las propuestas en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno, señor Jefe de Territorios, del Jefe de Contabilidad del Ministerio del Interior, y de los interesados presentes al acto; haciéndose presente que toda propuesta que se oponga a cualquiera de los artículos que anteceden, o no venga acompañada del sello que determina la Ley respectiva, será rechazada sin más trámites.

Por más datos y ejemplares del pliego de condiciones, ocurrir a la Sección Territorios Nacionales del Ministerio. (Cerrito 67). — Máximo Reyna, Oficial Mayor interino.

-v-3 abril.

### Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de huevos con destino a los Hospitales Municipales y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Abril próximo a las 2 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — El secretario.

v-4 abril

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril a las 2 y 1/2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Los Patos de Zabaleta a Monteagudo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina Sub-Secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — El Secretario.

v-2 abril

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril a las 3 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Simbrón de Avenida San Martín a Campana, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525. 1º piso. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril a las 3 y 1/2 para la provisión de dos millones de adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Abril a las 4 p. m. para la provisión de siete mil metros cúbicos de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Llámase a licitación para la provisión de materiales con destino al alumbrado público eléctrico para el corriente año. Tendrá lugar el día 1º de Abril próximo a las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — El secretario.

-v-1º abril

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión del material necesario y reparaciones en las cocinas del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 17 de Abril próximo, a las dos p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1918. — El Director Interino.

v-17 abril.

## Ministerio de Justicia e Instrucción - Pública

Dirección Administrativa
Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 3400); Prisión Nacional (Pasco Nº 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 369); Guardia de Cárceles; Departamento de Menores Abandonados y Encausados o Instituto Tutelar de Menores de la Capital; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia Nº 6263); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar (F. C. al P.), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 1º de Abril próximo a las 2 p/m.

Planillas

Planillas Nº 1, 5 y 36. — Carne y grasa.
Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.
Planillas Nº 3 y 6. — Leche, manteca y huevos.
Planilla Nº 4. — Forrajes.
Planilla Nº 7. — Papas y batatas.
Planilla Nº 8. — Pescado.
Planilla Nº 9. — Verduras y frutas.
Planilla Nº 10. — Comestibles (Artículos de almacén).
Planilla Nº 11. — Hielo.
Planilla Nº 12. — Combustibles (carbón, leña, etc.»
Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.
Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15. — Lana, etc.
Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.
Planilla Nº 18. — Ropa blanca.
Planilla Nº 19. — Material de zapatería.
Planilla Nº 20. — Menaje, etc.
Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.
Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.
Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.
Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.
Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio, etc
Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29. — Lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.
Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible a los respectivos Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º Abril.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación, privada para la provisión durante el mes de Abril próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

3000 kilos carbón de cocina Glasgow zarandeado.
500 kilos carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas sauce.

Comestibles
Mensualmente

120 kilos azúcar Refinería.
6 kilos azúcar molida, en bolsitas.
4 cajones azúcar en panes.
100 kilos arroz, Carolina Diamante 0000.
150 kilos azúcar Tucumana.
2 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
5 kilos achicoria Planteus.
12 latas aceite Ottone.
12 cj. azafrán.
12 cajas Buffach.
50 kilos soda para pisos.
15 kilos dulce de membrillo Noel.
50 kilos sal fina de 1ª.
50 kilos sal gruesa Cádiz.
10 kilos harina de maíz.
1 kilo borax.
2 kilos pimentón dulce.
10 kilos café Brasil tostado.
10 kilos café Caracolillo.
10 kilos café Puerto Rico.
4 docenas agua lavandina Jané.
12 paquetes chuñó «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Saúco.
20 kilos maíz pisado.
12 latas jalea membrillo Noel.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
12 ladrillos ing.

14 rollos papel higiénico.
20 kilos papel Llanco.
30 kilos porotos manteca.
6 latas pureé «Giglio».
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
1 tambor alcohol de quemar.
1 lata kerosene.
10 latas té Néctar (5 k. c/u).
6 docenas sapolio Morgan (taja azul).
2 quesos frescos del país.
5 kilos queso Goya.
2 kilos queso Reggiano.
1 kilo hongos italianos.
4 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dassaud».

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

45 kilos de carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho costillar y lomo, 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

35 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos manteca fresca.

Verduras, papas, y batatas
Diariamente

1 zapallo angola.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
500 kilos de papas de primera.
500 kilos de batatas de primera.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Ropería

1 docena y 1/2 de medias negras largas, francesa Nos. 18, 20, y 24.

Librería

25 cuadernillos papel de oficio rayado.
25 cuadernillos papel de oficio cuadriculado.
1000 etiquetas diferentes tamaños.
4 cajas de broches Nos. 2 y 3.
1 caja de chinches.
25 hojas papel madera.
50 hojas papel Causo.
12 cuadernos numerados Nº 170.
12 cuadernos numerados Nº 160.
2 índices de 200 a 250 hojas.
2 registradores contador.
6 gomas para máquinas de escribir.
2 raspadores contador.
2 frascos tinta china.
1 frasco tinta para sello.
20 hojas papel secante rosa.
25 hojas papel secante blanco para copiador.
25 libretas clasificación, República.

Materiales y útiles para Talleres

80 metros lanilla azul para banderas.
40 metros lanilla blanca para banderas.
1 caja de agujas máquina Singer, letra B.
3 piezas bramante lavado buena clase.
2 piezas de cambray.
1/2 docena madejas lana amarilla.
10 docenas c. de hilo 500 yardas, «Cadena».
1 docena madejas de hilo bordar, «Ancla».
5 metros de bayeta ancho 1.20.
2 metros de hule blanco.
2 chairas de piedra.
2 dons. hilo lustre.
2 dons. hilo fort.
1/2 kilo cola.
2 litro tinta zapatero.
350 gramos de alfileres de acero.
2 piezas cotonada según muestra.
12 porosos.
24 zinc.
10 kilos sal de amoníaco.
1/2 kilo alambre 1 m/m. cobre.
4 llaves porcelana 6.
2 lámparas 1/2 Wat 400 bujías.
2 lámparas 1/2 Wat 1.000 bujías.
2 Porta-lámparas.
2 kilos estaño para soldar.
1 kilo ácido muriático.
25 metros cordón 1 m/m blanco.
1 rollo alambre para 500 W. 1-5 m/m.
25 lámparas 200 Volt filamento metálico 32 bujías.
10 lámparas Mignon filamento metálico 16 bujías.
5 litros nafta.
30 kilos pintura «Pajarito».
1 litro aguarrás.
1 litro aceite de linaza cocido.
6 cajas de ventilación s/m.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Marzo a las 3 pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 p. m. — La Dirección:

v-27 marzo.

---

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para el aprovisionamiento de los artículos que se detallan a continuación, durante el mes de Abril de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Verduras, frutas y huevos

6 atados de verduritas, grandes y bien surtidas.
6 ajíes grandes y bien maduros.
4 atados de berro.
12 espinacas.
6 acelgas.
3 atados de salsifíes.
12 a 30 plantas de lechuga o escarola.
2 brócoli.
1 apio grande.
1/2 kilo de chauchas finas.
1/2 de porotos frescos.
1 kilo de uva moscatel.
24 huevos.
3 manzanas.
500 membrillos.

Leche y manteca

30 litros de leche fresca en las condiciones de ordenanza.
450 gramos de manteca fresca.

Pan y harina de trigo

50 kilos diarios de pan de primera en panes franceses de 130 gramos.
1 kilo diario de harina de trigo especial.

Combustible

7000 kilos de leña de quebracho colorado libre de mezclas, hachada para cocina.

Menaje

4 cacerolas enlozadas de 1 1/2 litros.
4 cacerolas enlozadas de 3 litros.
4 cacerolas enlozadas de 6 litros.
4 cacerolas enlozadas de 8 litros y dos manijas.
1 olla de 8 litros enlozada de dos manijas.
1 olla de 30 litros enlozada de dos manijas.
1 olla de hierro batido o latón doble para 80 litros.
2 cucharones de hierro batido de 1 litro.
6 cucharones chicos enlozados.

Lavado y planchado

100 camisas blancas de plancha, 100 cuellos de plancha; 400 camisas de color; 800 camisetas; 900 pares de medias; 1.200 pañuelos de bolsillo; 400 sábanas; 100 colchas blancas; 30 cobijas; 800 servilletas; 540 repasadores; 100 delantales cocinero; 800 blusas y pantalones azules; 800 toallas chicas; 50 toallas de baño; 100 piezas.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la secretaría del Establecimiento al que las solicite y serán presentadas en un todo de acuerdo con el pliego de base y condiciones preparado al efecto y las disposiciones del Acuerdo de Ministros antes citado. Las planillas deberán ser acompañadas de dos copias y de un sello de un peso moneda nacional, requisito sin el cual no serán tomadas en cuenta.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Abril a las 3 y 30 p. m., ante un representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1918. — La Secretaría.

v-1º abril.

---

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Mayo de los artículos que a continuación se detallan:

Mensualmente

50 ks. Aceite Ottone de 1ª.
1 kg. Almendras.
1 kg. Avellanas.
60 ks. Arroz Carolina de 1ª.
350 ks. Arroz glacé.
60 ks. Azúcar R. A. en terrones.
40 ks. Azúcar Tucumana de 1ª.
70 ks. Azúcar Tucumana de 2ª.
60 ks. Arvejas secas enteras de 1ª clase (del año).
20 ks. Arvejas secas partidas.
20 ks. Achicoria de 1ª clase.
20 ks. Bacalao sin espinas.
1 kg. Canela en rama (de 1ª clase).
1 kg. Conserva de tomates.
5 ks. Dulce de ciruelas.
5 ks. Dulce de membrillo.
50 ks. Fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 ks. Frutas secas surtidas.
50 ks. Garbanzos sauco buena clase.
70 ks. Harina de trigo de 1ª.
70 ks. Harina de maíz.
400 ks. Jabón amarillo.
10 ks. Jabón de España.
50 ks. Lentejas secas de Chile.
170 ks. Maíz blanco pisado.
5 ks. Nueces.
10 ks. Orejones de duraznos.
1 Bala papel de estraza.
1 kg. Pimienta blanca molida.
1 kg. Pimienta negra molida.
10 ks. Pimentón común.
1 kg. Pasas de higo.
1 kg. Pasas de uva.
40 ks. Porotos caballeros.
40 ks. Porotos manteca.
10 ks. Queso Goya.
5 ks. Queso Gruyère.
1 kg. Sal fina.
400 ks. Sal gruesa de Cádiz.
50 ks. Sémola.
100 ks. Soda para lavar.
10 ks. Té Ceylán.
50 ks. Trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 ks. Yerba Paraguaya «Flor de Lis».

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 Pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente

30 ks. Café Caracolillo en grano tostado, de 1ª.
70 ks. Café Brasil, en grano tostado de 1ª.

Mensualmente

4340 ks. Carne vaca de 1ª, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 ks. Tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente

2 500 kilos carbón Glasgow zarandeado.
5000 kilos leña de quebracho o ñandubay.
500 kilos carbón de leña fuerte, sin polvo.
1500 astillas de leña de espinillo, largas y gruesas.

Mensualmente

1000 metros de lienzo para sábanas, de 1m60 centímetros de ancho.

Mensualmente

2.790 litros leche fresca, buena clase,
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabeza sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).

El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378; el día 4 de Abril a las 3.30 p. m., en presencia de uno de los Señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo a la Ley de sellos y disposiciones vigentes, las que no fueren presentadas en forma, serán rechazadas. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — La Dirección.

v-4 abril.

---

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente, para la provisión a esta Institución, del vestuario de menores que a continuación se expresa:

200 pares de medias de algodón, de color, número 34; 300 pares íd. íd. número 36; 300 pares íd. íd. número 38; 300 pares íd. íd. número 40: 1.200 pañuelos de algodón, de bolsillo, de 45 x 45 ordinarios; 500 toallas chicas; lisas, de algodón.

200 cinturones de suela, hebilla de fierro, de 1 metro por 4 centímetros; 200 íd. íd. íd. de 1,10 de largo por 4 centímetros de ancho; 100 íd. íd. de 0,90 de largo por 4 centímetros de ancho.

El pliego de condiciones puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, o bien solicitarse a la Secretaría de la Colonia. — Marcos Paz, Marzo 19 de 1918. — El Secretario.

v-30 marzo.

Exp. Nº 23-L-918

Llámase a licitación privada, hasta el día 30 del corriente, para la provisión a esta Institución, de 600 frazadas de algodón, para cama de 1 plaza, de 2 x 1 metro.

Las propuestas se abrirán en la Dirección del Establecimiento, el día 1º de Abril próximo, con las formalidades de práctica.

El pliego de condiciones y demás requisitos, puede ser solicitado en la Secretaría de la Colonia, como también en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia (Casa de Gobierno). — Marcos Paz, Marzo 19 de 1918. — Rodríguez Arguibel, Secretario.

v-30 marzo

## Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el fletamento del Transporte Nacional «Chaco», con destino a Norte-América, igualmente se aceptarán con escalas en puertos del Brasil o un puerto de la Isla de Cuba.

Las propuestas deberán presentarse al Director General el día 3 de Abril de 1918, a las 2 h. p. m.

Por pliego de condiciones, datos y consultar plano del buque, ocurrir a la División Compras

v-3 abril.

## Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (66) sesenta y seis obras sanitarias domiciliarias en fincas de la Ciudad de Corrientes, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 12 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Corrientes, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 18 de Abril del corriente año a

las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 abril.

Dirección General de Irrigación

Licitación Pública

Llámase a licitación para el suministro de alambres, hierros, y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1918, a las 3.30 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.

Informes y pliego de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano Nº 124. — El Director General.

v-18 abril

# Edictos, Citaciones y Emplazamientos

## Ministerio de Hacienda

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosario Brandi de Viviani, por sí y sus hijos menores don Teodoro, doña Secundina Rosario, don Juan, doña Carolina y César Viviani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Inocencio Viviani. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Frega, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Carmen Bacigalupo de Cataldi, por sí y sus hijos menores don Juan Carlos y don Agustín Cataldi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nicolás Cataldi. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — El Secretario.

v-3 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Mercedes Billinghurst de Basavilbaso, por sí y sus hijos menores don Benjamín Abel y Dª Marta María Basavilbaso, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Administración Nacional, don Adolfo Basavilbaso. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don PEDRO BACCI que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1918. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MAXIMO UBRI o MAXIMO GRILLE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

v-24 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL ARIAS, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

v-24 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Miguel Barbella que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Secretario.

v-11 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervasio Teijón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918. — El Secretario.

v-10 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolo Canavesio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-4 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

v-8 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero Don Ferdinando Cadona que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Febrero 19 de 1918. — El secretario

v-27 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-25 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liberato Mendoza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Pedraza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-2 abril.

### Contaduría General de la Nación.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Francisco Rey para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado por la Dirección del Puerto de la Capital con motivo de la deuda que tenía pendiente en concepto de arrendamiento de terrenos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — El Secretario.

E 26 Marzo v-9 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don JULIO P. ACCHINELLI, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de 8 1,33 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de jornal de peón, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 3 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1918. — El Secretario.

E 20 Marzo v-3 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al ex-conscripto de la clase de 1893 Don Alberto Daniel Herrera, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 38,58 moneda nacional a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 1º de Infantería, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 8,00 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1918. — El Secretario.

E: 16 marzo v-1º abril.

### Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Con Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezadas que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. de encomiendas Correos y Telégrafos Nº 53598 C o 1755 C., o 167 C. o 768 C., o 19 C., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presenta aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

J. Zariezo, número de encomienda, 59070; Haidle Rodriguez, número de encomienda 62217; R. Yokomichi, número de encomienda 49300; E. Welmam, número de encomienda 24912; H. J. Harrison, número de encomienda 32920; L. Smitt número de encomienda 59137; M. Trewartha, número de encomienda 57794; R. Somthwatte, número de encomienda 64335; H. J. Harrison, número de encomienda 64785; Evaristo Villar, número de encomienda 89837; A. W. Robson, número de encomienda 91419; G. H. Wallace, número de encomienda 94952; Elisa Córdoba número de encomienda 5261; Berta Calcano, número de encomienda 11770; M. Ricordi, número de encomienda 30790; Miguel Priotti, número de encomienda 52841; Miguel Priotti, número de encomienda 52842; Dirección General Est. Mendoza, número de encomienda 65130; G. Brener, número de encomienda 64796; E. Torasso, número de encomienda 65464; Silvestre González; número de encomienda 69932; The Electric Engener, número de encomienda 5292; A. T. Monagnan, número de encomienda 5331; Williams Burmester, número de encomienda 19116; Y. Pralla, número de encomienda 24015; A. H. Pimentel, número de encomienda 42449; The Store Reeper, número de encomienda 49194; Luis Bonart, número de encomienda 94741; Jorge Richterher, número de encomienda 128; E. B. Mitchell, número de encomienda 14993; Emile Meuzel, número de encomienda 19284; Heilau y Cía., número de encomienda 34340; Eduardo Cariaga, número de encomienda 35478; Carcereri Pietro, número de encomienda 149501; J. Ruiz, número de encomienda 51822; Antonio de Santos, número de encomienda 53344; Scanella Hnos., número de encomienda 55611; Paternoster y Cía., número de encomienda 65151; Schoenberg, número de encomienda 69037; Schoenberg, número de encomienda 69054; Schoenberg, número de encomienda 69055; D. Salerno, número de encomienda 62298; W. Adamson, número de encomienda 69573; H. Spiner, número de encomienda 69885; Antonio Mesfiels, número de encomienda 71956; Grifel Bras, número de encomienda 80787; H. Wenick, número de encomienda 84391; J. V. Yramell; número de encomienda 85183; Fabricantes Unidos,

número de encomienda 85253; Van Botkelere, número de encomienda 86168; Van Botkelere, número de encomienda 86169; Van Botkelere, número de encomienda 86170; Van Botkelere, número de encomienda 86171; A. Kniklin, número de encomienda 80699; P. P. Canale, número de encomienda 166629; P. P. Canale, número de encomienda 166633; Cladekirby, número de encomienda 4989; El Mundo número de encomienda 3051; W. Stoker, número de encomienda 10797; María de Lurrenga número de encomienda 24074; J. Lfrapane, número de encomienda 27031; Etcheverry Galli, número de encomienda 37132; Makinson, número de encomienda 27272; E. B. Scharf, número de encomienda 31790; J. H. Kubies, número de encomienda 49421; Videviel, número de encomienda 52057; C. Juárez Celman, número de encomienda 50965; W. Flitcher, número de encomienda 3186; A. Bowen, número de encomienda 5555; G. Brener, número de encomienda 76737; Antonio López, número de encomienda 79318; P. B. Clarene, número de encomienda 80419; G. Brener, número de encomienda 81187; A. Landi, número de encomienda 81476; Ernest R. Nier, número de encomienda 82289; A. P. Imagro, número de encomienda 83507; Vence y Cía., número de encomienda 84737; Carlos Ragane, número de encomienda 85955; Basabe Hnos., número de encomienda 94574; Y. E. Lorusso, número de encomienda 83958; H. G. Noiman, número de encomienda 3089; Supervielle y Cía., número de encomienda 27394; E. Miller, número de encomienda 30420; O. Defossez, número de encomienda 62117; José Solís, número de encomienda 63146; G. Rolfo, número de encomienda 33680; H. V. Becke, número de encomienda 92773; Michele Oro, número de encomienda 882; Esteban Spinetto, número de encomienda 3963; Carlos Porta, número de encomienda 24017; María Nara, número de encomienda 25016; Vicente Z. Delpino, número de encomienda 86550; U. U. S. Willer, número de encomienda 92833; P. J. Adic, número de encomienda 91655; H. G. A. Marckie, número de encomienda 97204; Enrique Wille, número de encomienda 74613; Enrique Wille, número de encomienda 74614; Enrique Wille, número de encomienda 74615; Enrique Wille, número de encomienda, 74616; Farina Niveros, número de encomienda 75115; ídem ídem 75116; ídem ídem 75117; ídem ídem 75118; ídem ídem 75119; ídem ídem 75120; ídem ídem 75121; ídem ídem 75122; ídem ídem 75123; ídem ídem 75124; ídem ídem 75125; ídem ídem 75126; ídem ídem 75127; ídem ídem 75128; ídem ídem 75129; ídem ídem 75130; ídem ídem 75131; ídem ídem 75132; ídem ídem 75133; ídem ídem 75134; Geo Dumieug, número de encomienda 77556; Alifles, Araujo, número de encomienda 78179; J. Llauvado, número de encomienda 25195; E. B. Sharf, número de encomienda 30297; R. Pérez López, número de encomienda 34358; Lananne, número de encomienda 39624; Simón Gutlman, número de encomienda 1293; Simón Gutlman, número de encomienda 1295; Simón Gutlman, número de encomienda 1297; C. Vizzozeu, número de encomienda 30431; Hagau y Cía., número de encomienda 30523; A. City Bauk, número de encomienda 30612; Alfredo Marguero, número de encomienda 30872; Josefa de Pichinino, número de encomienda 40081; H. P. Rockwell, número de encomienda 15516; E. R. Appleton, número de encomienda 22305; E. R. Appleton, número de encomienda 22306; Pte. Dto. Nal. de Higiene, número de encomienda 14713; Blas Suares, número de encomienda 60423; Kirckoff, número de encomienda 132147; R. de Perello, número de encomienda 97186; S. Filleter, número de encomienda 3088; Ribas Salgado, número de encomienda 24357; R. Deschfitter, número de encomienda 30334; Ban Americano Importación, número de encomienda 31150; Mary Hudson, número de encomienda 31839; Wrivlt y Coil, número de encomienda 50315; Jase Martinelli, número de encomienda 38379; Vicente Amicarelli, número de encomienda 49995; Gregorio Galichter, número de encomienda 56727; Gregorio Galichter, número de encomienda 172717; E. Peruseti, número de encomienda 92491; Falco, número de encomienda 348; M. Barroso, número de encomienda 8700; H. Escudié, número de encomienda 1165; J. Maure, número de encomienda 3098; M. Suares, número de encomienda 49857; Bilbourón, número de encomienda 673; A. Herunosi, número de encomienda 40023; C. Monchard, número de encomienda 213; T. Mouchad, número de encomienda 46730; F. Fernández, número de encomienda 1304; Acosta, número de encomienda 86212; Schiber Luis, número de encomienda 55488; Schiber Luis, número de encomienda 78229; T. Mamai, número de encomienda 872; Fezui, número de encomienda 122667; Fezui, número de encomienda 658; Fezui, número de encomienda 20676; J. Bouck, número de encomienda 122676; A. Ynoucen, número de encomienda 7289; J. Apelli, número de encomienda 57950; A. Puail, número de encomienda 84876; M. De Las Heras, número de encomienda 159; R. Rivera, número de encomienda 51; María Anfelceri, número de encomienda 46971; María Anfelceri, número de encomienda 7852; R. Gutiérrez, número de encomienda 53584; A. Lomes, número de encomienda 812; A. Lomes, número de encomienda 39745; F. Falcón, número de encomienda 2; Martínez, número de encomienda 67052; María Molinero, número de encomienda 691; Leonardo Colombo, número de encomienda 33560. — El Jefe.

v-4 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los señores o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 1/1918 o 230 A. o 87 R. o 35 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas de la Aduana.

Legajo de Rezagos Nº 1/1918.

Marca, en cuadro H. C. B. A., número 16881 al 85, 5 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 298, fecha de entrada, Enero 15 1914; marca F. Q. número 6577, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 5339, fecha de entrada Diciembre 22 1915; marca L H G, número 1000,01, 2 cajones, vapor Byron, paquete 242, fecha de entrada, Enero 17 1916; marca L H G, número 1002, 1 cajón, vapor Byron, paquete 242, fecha de entrada, Enero 17 1916; marca L Z, número 874, 1 fardo, vapor Vasari, paquete 5306, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca Feeney, número 25, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 5306, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca en diamante A., número 216, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 5306, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca C I F, número 1113, 1 bolsa, I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 23 1915; marca G M, número 164 al 67, 4 cajones, vapor I. J. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 23, 1915; marca J J A abajo OO, sin número, 50 barriles, vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca J J C, sin número, 1 paq., vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca M T, número 9186, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca R H, sin número, 10 pipas, vapor I. I. de Borbón, paquete 5341, fecha de entrada, Diciembre 20 1915; marca Chas S. Halle, sin número, 6 bultos, vapor Oregonian, paquete 167, fecha de entrada, Enero 13, 1916; marca en diamante S, número 3, 1 cajón, vapor H. Loch, paquete 5188, fecha de entrada, Diciembre 12, 1915. — El Jefe.

v-3 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 40 D o 350 A o 23 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 309 de las ordenanzas.

Marca 2499, sin número, 1 cajón vapor C. Hall, paquete 2052, fecha de entrada Agosto 20 de 1917; marca 2862, sin número, 2 cajones; vapor C. Hall, paquete 2052, fecha de entrada Agosto 20 de 1917. — El Jefe.

v-15 abril.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN FRANCISCO MEDINA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo nueve de 1918. — Enrique Luzuriaga (hijo), secretario.

E. 27 Marzo-f/c-v-2 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel P. Majbrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO ANSELMO ISLAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro. — Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GEROLAMO MONTI acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMELIO RIVADA o JUAN ISAAC, acusado de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DITRO, procesado por disparo de arma de fuego, NARCISO R. ALVAREZ, por hurto, JUAN VIDELA y JOSÉ JUAN, por estafa, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo hicieren. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.

v-29 abril

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEREZ para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por atentado a la autoridad con arma y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1918. — J: Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN B. CACHERO, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, LUIS MARIO D'ABBIATI, matrícula Nº 976, clase 1893, distrito militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-27 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, CARLOS AVERSA, matrícula número 1681, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-27 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, JUAN JOSÉ ALESIO, matrícula número 1370, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-27 abril.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Sección Rosario Dr. Manuel Carrillo se cita llama y emplaza al infractor a la ley 4707, RAMON ANDRADE matrícula número 213, clase 1892, Distrito Militar 33, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece. — Secretaría, Marzo 6 de 1918. — Belisario Vera Barros, escribano-secretario.

v-27 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que serán contados desde la primera publicación del

presente a AMADO MINGOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo .. de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C-v-27 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a ANGEL BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ..., de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C-v-27 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN SALABERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo .... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C-v-27 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente a JOSE CALZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo ..:: de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C-v-27 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a WALTER FORNET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo .... de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C. v-27 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JULIO STERNBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C. v-27 abril.

---

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a LUIS FELMAND para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c.-v-24 abril.

---

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a JOSE LOPEZ y MARIA LOPEZ, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento sino comparecieren en el plazo referido, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c.-v-24 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN F. MEDRANO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario

s/c.-v-24 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: JOSE GONZALEZ, por defraudación: EMILIO CHAVES, por hurto y PEDRO FROILAN por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c.-v-22 abril.

---

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, a MANUEL PARAMIES y MIGUEL DEL CHAPPE, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay.

s/c.-v-22 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos JUAN DEL MOLINO, acusado de disparo de armas de fuego y lesiones, GUMERSINDO GOYA, acusado de defraudación y RAIMUNDO LAGIGLIA, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren dentro del término señalado. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c-v-22 abril.

---

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al infractor de la Ley 4707, Juan A. Rosito, matrícula Nº 1203, de la clase 1896, Distrito Militar Nº 33, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó comparece. — Secretaría, Marzo 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

.v-20 abril.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, a PEDRO MESTRE y ALFREDO SUAREZ o ANTONIO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

s/c.v-19 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918 — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c.v-18 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MOREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 9143, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. —Carlos J. Guerello, secretario

s/c.v-18 abril.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ARNAUS para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo siete de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

s/c.v-16 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de igual clase del doctor Carlos Federico Benítez, se cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Luis Pellegrini (a) Gigi, A. Crenovich y Hnos, Eleodora Mercedez, Francisco Morera y Víctor Benito Pérez, procesados respectivamente por los delitos de hurto, quiebra, hurto, malversación de caudales públicos y atentado a la autoridad con armas y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al Centro.

s/c.v-16 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a IGNACIO JULIO LUCAS y FRANCISCO RAUL COTO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que a cada uno de ellos se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Marzo cinco de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

s/c.v-15 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MANUEL FERNANDEZ CASTELAO, por quiebra fraudulenta, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c.v-13 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JUAN HOLDEBERG, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c-v-13 abril.

---

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ y JUAN RIGANTI y FELIX ROVELLI, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento si no comparecieran en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c.v-9 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Abelardo Allegretti, por defraudación y Mario Carbone, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro, — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c.v-6 abril.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de trein-

ta días, a Luis Molinari y Marcelino Teper, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-6 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos AURELIO GARCIA; ELENA ALVAREZ; RODOLFO GRASSI y LUIS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen por los delitos de disparo de arma de fuego, y lesiones, hurto, defraudación y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Norberto E. Fernández, Secretario.

s/c-v-3 abril.

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de aprovechamiento industrial y para riego de las aguas del arroyo Quenquemtreu.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Quenquentreu, solicitada por los Señores Cándido Azcona y Compañía para fines industriales y de riego de 100 hectáreas situadas en la localidad de El Bolson, Territorio del Río Negro y cuyo aprovechamiento se efectuará dentro de la propiedad de los recurrentes

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

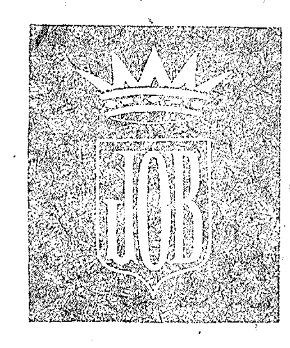
v-12 abril.

## Ministerio de Agricultura

### PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

MARCAS SOLICITADAS

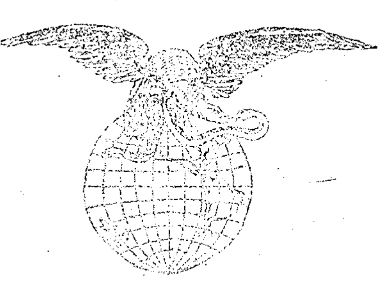
Acta Nº 61,285




Marzo 18 de 1918. — Societé Job, Anciens Etablissements Bardou Job et Pauilhac. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 879.

v-2 abril

Acta Nº 61,287



Marzo 18 de 1918. — A. Cánepa y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 887.

v-2 abril

Acta Nº 61,316

**NAVAJA**

Marzo 20 de 1918. — Heinr. Boker y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 925.

v-2 abril

Acta Nº 61,317

**INFALIBLE**

Marzo 20 de 1918. — Pablo Gehlert. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 930.

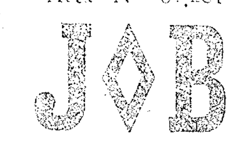
v-2 abril

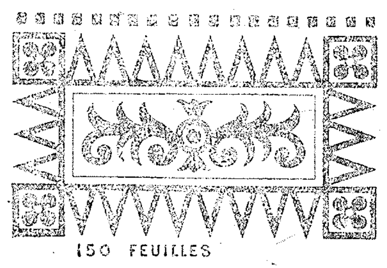
Acta Nº 61,279

Marzo 18 de 1918. — D. Brusca — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 — Aviso Nº 851.

v-2 abril

Acta Nº 61,281




BREVETÉ D'INVENTION
JOB
S. G. DU G.

Marzo 18 de 1918. — Societé Job, Anciens Etablissements Bardou Job et Pauilhac. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 876.

v-2 abril

Acta Nº 61,282




Marzo 18 de 1918. — Unión Photographique Industrielle, Etablissements Lumiere y Jougla Reunis. — Para distinguir placas y películas en general; de la clase 1. — Aviso Nº 881.

v-2 abril

Acta Nº 61,312



Marzo 20 de 1918. — José Lignières. — Para distinguir vacunas y y sueros; de la clase 2. — Aviso Nº 908.

v-2 abril

Acta Nº 61,313

RESFRIOS
CATARROS
INFLUENZA
GRIPPE
ASMA
CURACIÓN FRECUENTE DE LA TOS EN 24 HORAS
Dosis. Adultos.

Marzo 20 de 1918. — Adolfo Marcus. — Para distinguir un jarabe medicinal; de la clase 2. — Aviso Nº 927.

v-2 abril

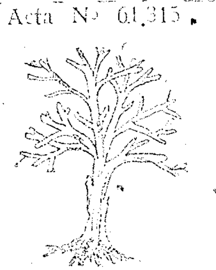
Acta Nº 61,314




Marzo 20 de 1918. — Genonceaux y Van der Ghote. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 926.

v-2 abril

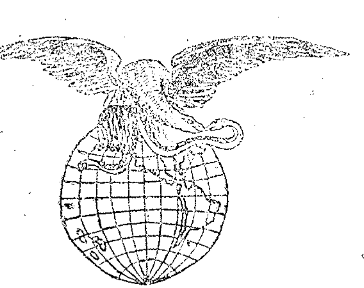
Acta Nº 61,315



Marzo 20 de 1918. — Heinr. Boker y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 924.

v-2 abril

Acta Nº 61,288



Marzo 18 de 1918. — A. Cánepa y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 886.

v-2 abril

Acta Nº 61,300

**HEAR IT SNAP**

Marzo 20 de 1918. — Diamond Chain y Manufacturing Co. — Para distinguir eslabones de repuesto para cadenas de la clase 10. — Aviso Nº 938.

v-2 abril

Acta Nº 61,301

**KOLARSOL**

Marzo 20 de 1918. — La Sanitaria Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir un producto farmacéutico; de la clase 2 — Aviso Nº 834

v-2 abril

Acta Nº 61,303

**AHORRO POSTAL**

Marzo 20 de 1918. — José B. Martínez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 945.

v-2 abril

Acta Nº 61,304

**COMPTOMETER**

Marzo 20 de 1918. — Juan Ignacio Basombrio. — Para distinguir máquinas registradoras, y de calcular; de la clase 18. — Aviso Nº 906.

v-2 abril

Acta Nº 61,297

**LONDRES — HOTEL**

Marzo 20 de 1918. — Sucesión Nicolás Canale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 935.

v-2 abril

Acta Nº 61,292

**CORONA**

Marzo 18 de 1918. — Staudt y Cía. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso Nº 878.

v-2 abril

Acta Nº 61,293

**FLOR DE MALTA**

Marzo 20 de 1918. — Paulo Trinks y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 901.

v-2 abril

Acta Nº 61,295

**EUREKA**

Marzo 20 de 1918. — C. Preumayr y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 903.

v-2 abril

Acta Nº 61,298

**LONDRES — HOTEL**

Marzo 20 de 1918. — Sucesión Nicolás Canale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 937.

v-2 abril

Acta Nº 61,309




Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vinos de Oporto en general; de la clase 23. — Aviso Nº 911.

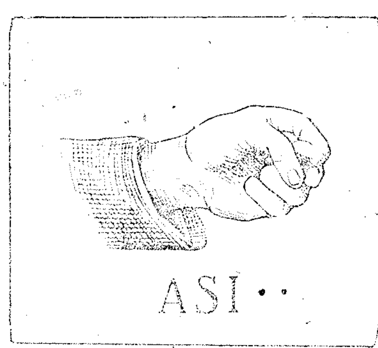
v-2 abril

Acta Nº 61,310




Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vino de Oporto en general; de la clase 23. — Aviso Nº 910.
v-2 abril

Acta Nº 61,278



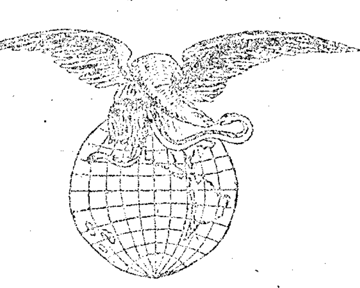

Marzo 18 de 1918. — Viuda e Hijos de Manuel U. Cañadas. — Para distinguir fósforos en general; de la clase 21. — Aviso Nº 850.
v-2 abril

Acta Nº 61,318

EVINRUDE

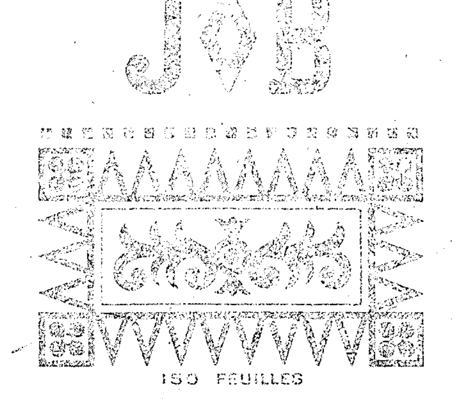
Marzo 20 de 1918. — Establecimientos Mestre y Blatge, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 929.
v-2 abril

Acta Nº 61,290



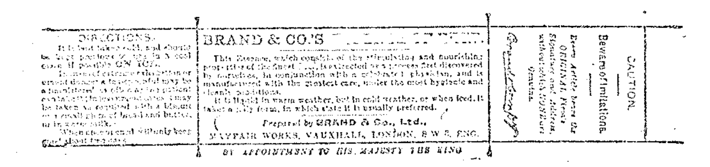
Marzo 18 de 1918. — A. Cánepa y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 885.
v-2 abril

Acta Nº 61,289




Marzo 18 de 1918. — Societé Job, Anciens Etablissements Bardou Job et Pauilhac. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 880.
v-2 abril

Acta Nº 61,353




Marzo 22 de 1918. — The Globe Wernicke Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 1.
v-4 abril

Acta Nº 61,354

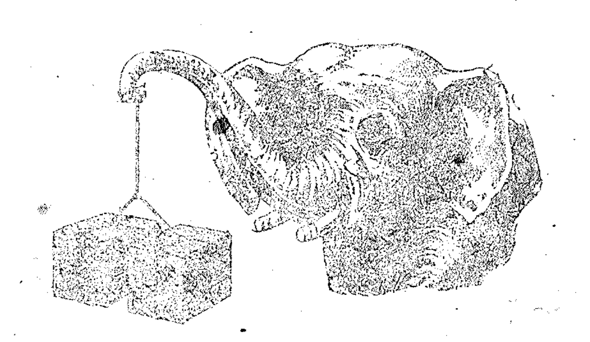
Marzo 22 de 1918. — Brand y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 993.
v-4 abril

Acta Nº 61,355



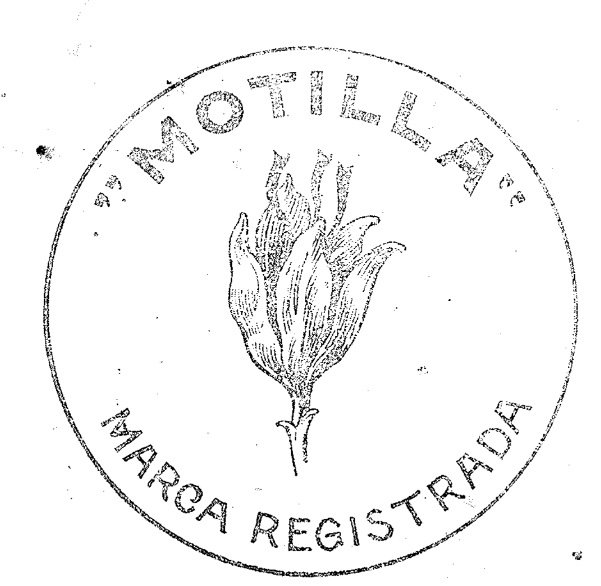

Marzo 22 de 1918. — Williams Elverton Morton. — Para distinguir salsas, de la clase 22. — Aviso Nº 992.
v-4 abril

Acta Nº 61,357



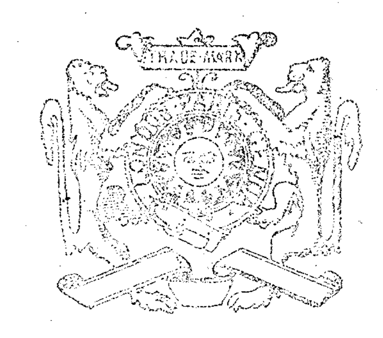
Marzo 22 de 1918. — Joseph Tetley y Co. Inc. — Para distinguir tés en general de la clase 22. — Aviso Nº 10.
v-4 abril

Acta Nº 61,361




Marzo 23 de 1918. — Compte, Alsina y Cía. — Para distinguir azafrán, de la clase 22. — Aviso Nº 14.
v-4 abril

Acta Nº 61,319




Marzo 21 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticriptógamas, de la clase 1. — Aviso Nº 916.
v-4 abril

Acta Nº 61,320




Marzo 21 de 1918. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 915.
v-4 abril

Acta Nº 61,321

GÜEMES

Marzo 21 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 959.
v-4 abril

Acta Nº 61,322

SALTEÑOS

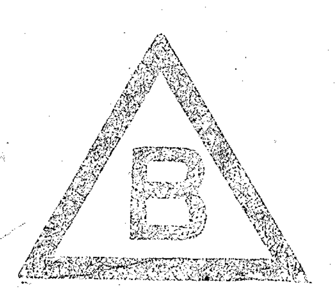
Marzo 21 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 960.
v-4 abril

Acta Nº 61,325

BERNARD

Marzo 21 de 1918. — Los Fabricantes Unidos. — Herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, de la clase 10. — Aviso Nº 978.
v-4 abril

Acta Nº 61,327




Marzo 21 de 1918. — Los Fabricantes Unidos. — Herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, de la clase 10. — Aviso Nº 977.
v-4 abril

Acta Nº 24,827




Noviembre 25 de 1903. — Sucesión Nicolás Canale. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (modificada). — Aviso Nº 936.

v-4 abril

Acta Nº 61,323




Marzo 21 de 1918. — Novelli y Dominicis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 902.

v-4 abril

Acta Nº 61,324




Marzo 21 de 1918. — Novelli y Dominicis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 900.

v-4 abril

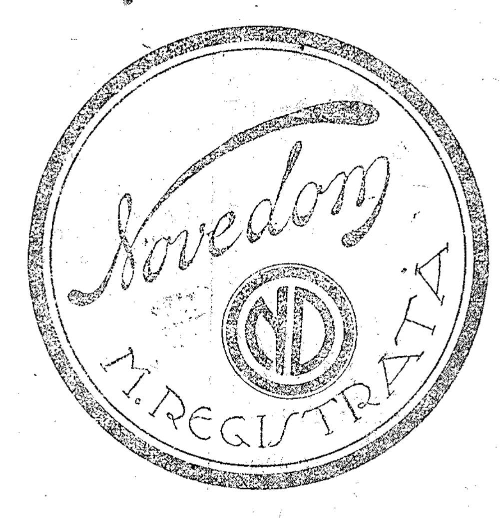
Acta Nº 61,329




Marzo 21 de 1918. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 975.

v-4 abril

Acta Nº 61,325




Marzo 21 de 1918. — Novelli y Dominicis. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 901.

v-4 abril

Acta Nº 61,323




Marzo 21 de 1918. — G. F. Dornfeeld. — Harinas de legumbres; de la clase 22. — Aviso Nº 976.

v-4 abril

Acta Nº 61,330




Marzo 21 de 1918. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 974.

v-4 abril

Acta Nº 61,331




Marzo 21 de 1918. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 973.

v-4 abril

Acta N° 61.296




Marzo 20 de 1918. — Sucesión Nicolás Canale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 934. v-2 abril

Acta N° 61.307

VINHO SUPERIOR

VELHO FINO

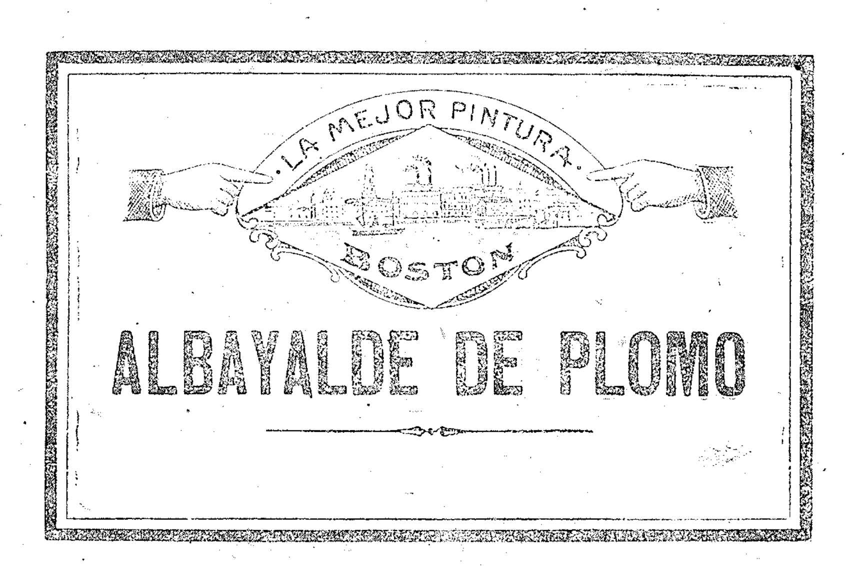
J.E.S. PORTO REGISTRADA

JOÃO EDUARDO DOS SANTOS

PORTO

Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vinos de Oporto en general; de la clase 23. — Aviso N° 912 v-2 abril

Acta N° 61.302




Marzo 20 de 1918. — E. Mascioni y Cía. — Para distinguir pinturas, de la clase 10. — Aviso N° 920. v-2 abril

Acta N° 61.308




Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vinos de Oporto en general; de la clase 23. — Aviso N° 913. v-2 abril

Acta N° 56.661

**CURLITT**

Marzo 27 de 1917. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (substituída). — Aviso N° 932. v-2 abril

Acta N° 57.125

**EVINRUDE**

Mayo 9 de 1917. — Establecimientos Mestre y Blatgé Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. (substituída). — Aviso N° 928. v-2 abril

Acta N° 57.701

**IMPERIALIST SERVICE**

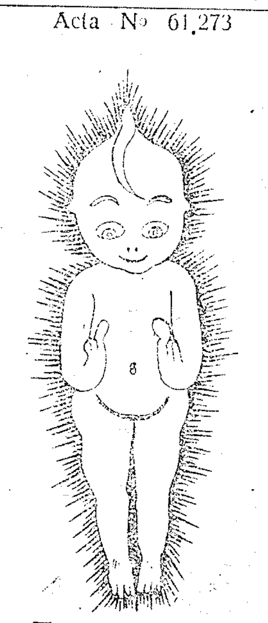
Junio 14 de 1917. — Emilio N. Casares e hijos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. (substituída). — Aviso N° 859. v-2 abril

Acta N° 58.543




Agosto 9 de 1917. — Guillermo N. Villela y Carlos Alvarez de Toledo. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería de la clase 16 (substituída). — Aviso N° 918. v-2 abril

Acta N° 61.273



FUMS UP!

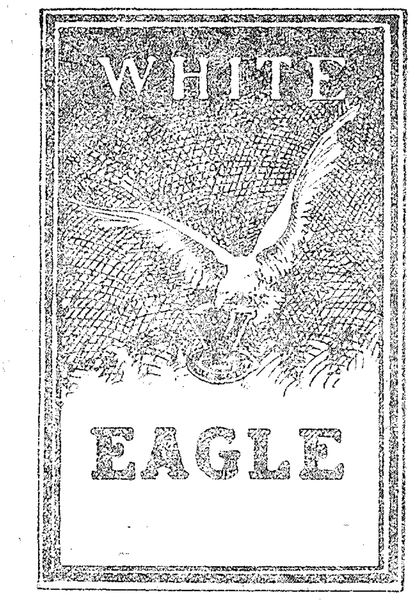
Marzo 18 de 1918. — A. Pearce y Co. — Para distinguir telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 858. v-2 abril

Acta N° 61.299

DIAMOND

Marzo 20 de 1918. — Diamond Chain y Manufacturing Co. — Para distinguir cadenas de todas clases; de la clase 10. — Aviso N° 939. v-2 abril

Acta N° 61.274



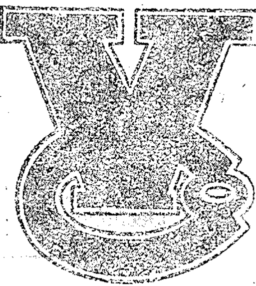

Marzo 18 de 1918. — Arthur van Sielen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 855. v-2 abril

Acta N° 61.275

**VANSCO**

Marzo 18 de 1918. — Arthur van Sielen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 852. v-2 abril

Acta N° 61.276



Marzo 18 de 1918. — Arthur van Sielen — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 853. v-2 abril

Acta N° 61.277




Marzo 18 de 1918. — Arthur van Sielen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 854. v-2 abril

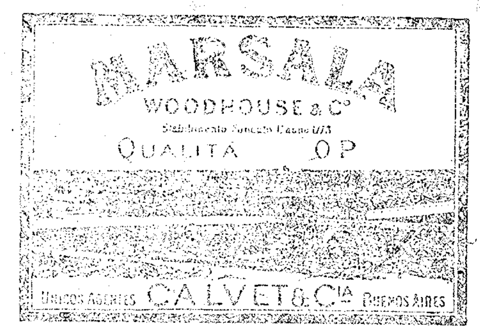
Acta N° 61.305




PORTO
REGISTRADA
MARCA DE COMERCIO

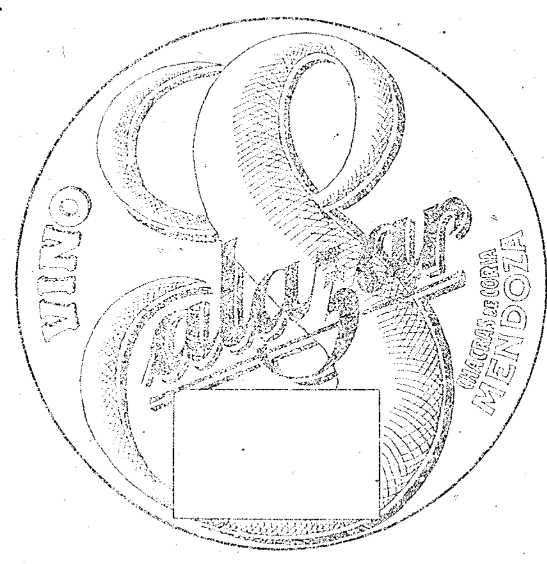
Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vinos de Oporto en general; de la clase 23. — Aviso N° 914. v-2 abril

Acta Nº 61259




Marzo 15 de 1918. — Woodhouse y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 844. v-27 marzo.

Acta Nº 61260



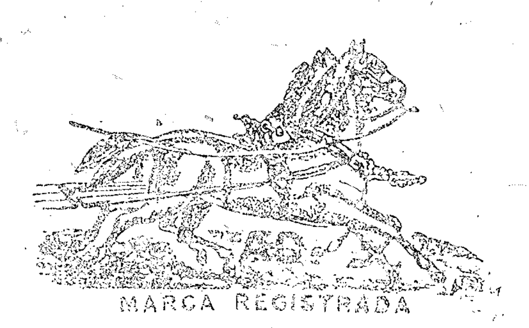

Marzo 15 de 1918. — L. Salazar. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 840. v-27 marzo.

Acta Nº 61261.

"El Navarro"

Marzo 15 de 1918. — L. Salazar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alco hol, de la clase 23. — Aviso Nº 839. v-27 marzo.

Acta Nº 61272




Marzo 16 de 1918. — Abel Cazes. — Para distinguir artículos de talabartería en general, de la clase 19. — Aviso Nº 822. v-27 marzo.

Acta Nº 61224



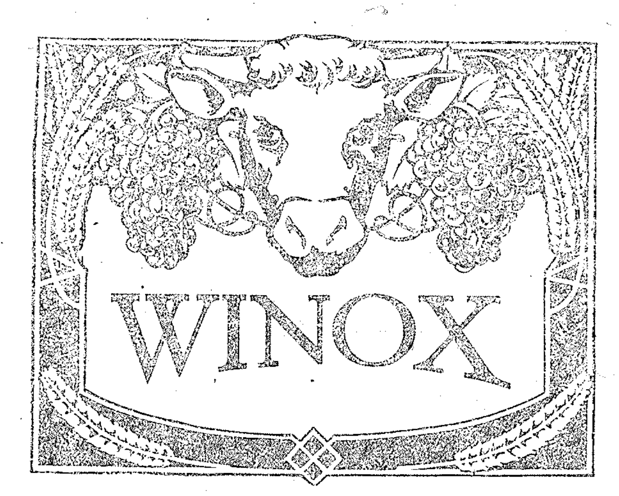

Marzo 12 de 1918. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 741. v-27 marzo.

Acta Nº 61143




Marzo 6 de 1918. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 621. v-27 marzo.

Acta Nº 61257



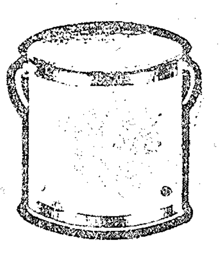

Marzo 15 de 1918. — Winox Limi ted. — Para distinguir vinos medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 842. v-27 marzo.

Acta Nº 61258




Marzo 15 de 1918. — Woodhouse y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 845. v-27 marzo.

Acta Nº 61254



Marzo 15 de 1918. — Geo H. Glenny y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 848. (envase). v-27 marzo.

Acta Nº 61255

FORWARD

Marzo 15 de 1918. — Blanco y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 841. v-27 marzo.

Acta Nº 60691

GOMALIA

Enero 26 de 1918. — Augusto S. Lúgaro. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 838. v-27 marzo.

Acta Nº 61.280

JOB
BREVETÉ D'INVENTION S. G. DU GOUV.
PAPIER JOB BLANC

Marzo 18 de 1918. — Societé Job, Anciens Etablissements Bardou Job et Pauilhac. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 877.

v-2 abril

Acta Nº 61.233

A PRESERVER DE LA LUMIERE ET DE L'HUMIDITE
UNION PHOTOGRAPHIQUE INDUSTRIELLE
PLAQUES AU GÉLATINO-BROMURE D'ARGENT
A. LUMIÈRE & SES FILS
SENSIBILITÉ EXTRÊME
GRANDS-PRIX PARIS 1889-1900
HORS-CONCOURS ST-LOUIS (U. S.) 1904
MARQUE SIGMA

Marzo 18 de 1918. — Union Photographique Industrielle, Etablissements Lumiere y Jougla Reunis. — Para distinguir placas fotográficas en general; de la clase 1. — Aviso Nº 883.

v-2 abril

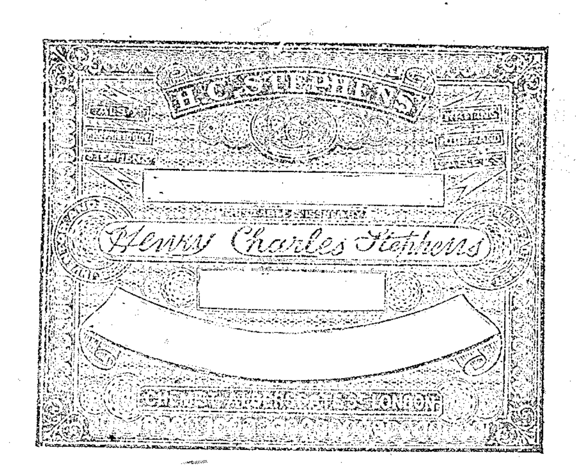
Acta Nº 61.234




Marzo 18 de 1918. — Unión Photographique Industrielle, Etablissements Lumiere y Jougla Reunis. — Para distinguir placas fotográficas en general; de la clase 1. — Aviso Nº 882.

v-2 abril

Acta Nº 61.285




Marzo 18 de 1918. — Henry Charles Stephens. — Para distinguir tintas en general de la clase 18. — Aviso Nº 884.

v-2 abril

Acta Nº 61.305

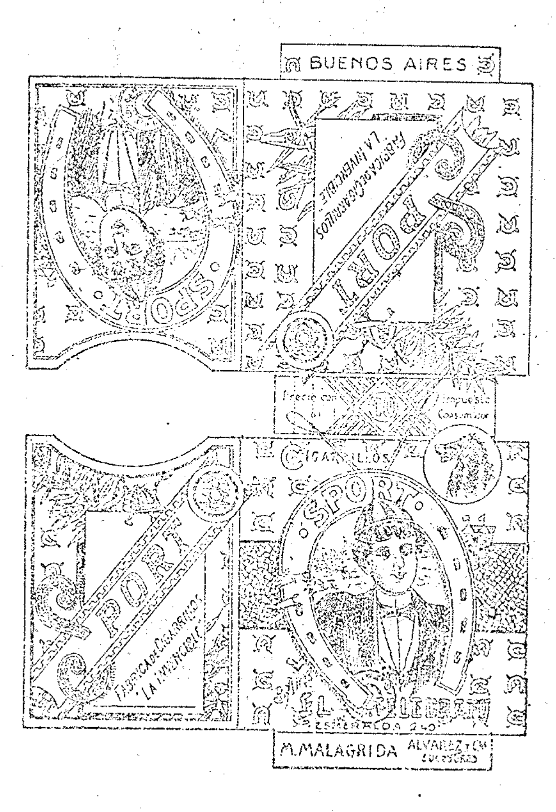
VACUNAS Y SUEROS LIGNIÈRES

Lignières

Marzo 20 de 1918. — José Lignieres. — Para distinguir sueros y vacunas en general; de la clase 2. — Aviso Nº 907.

v-2 abril

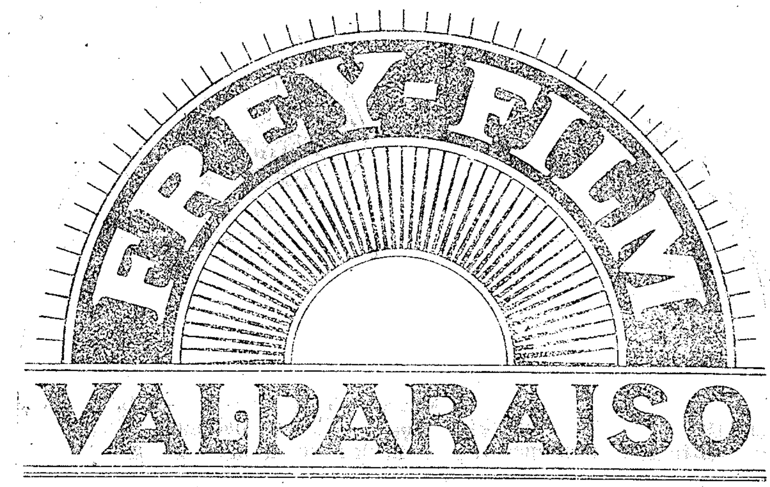
Acta Nº 61.291




Marzo 18 de 1918. — Compañía Argentina de tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Ltda). — Para distinguir cigarrillos; de la clase 21. — Aviso Nº 875.

v-2 abril

Acta Nº 61.294




Marzo 20 de 1918. — Hans Frey. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas; de la clase 6. — Aviso Nº 905.

v-2 abril

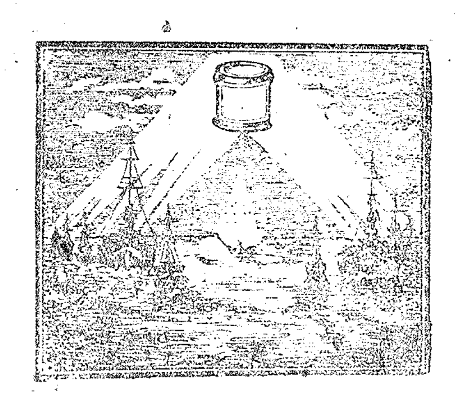
Acta Nº 61.311




Marzo 20 de 1918. — João Eduardo dos Santos Junior. — Para distinguir vinos de Oporto en general; de la clase 23. — Aviso Nº 909.

v-2 abril

Acta Nº 61253



Marzo 15 de 1918. — Geo H. Glenny y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 847.

v-27 marzo.

Acta Nº 61267




Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 811.

v-27 marzo.

Acta Nº 61270

EL CUENTO ILUSTRADO

Marzo 16 de 1918. — Otero y Cía. — Para distinguir revista de la clase 18. — Aviso Nº 862.

v-27 marzo.

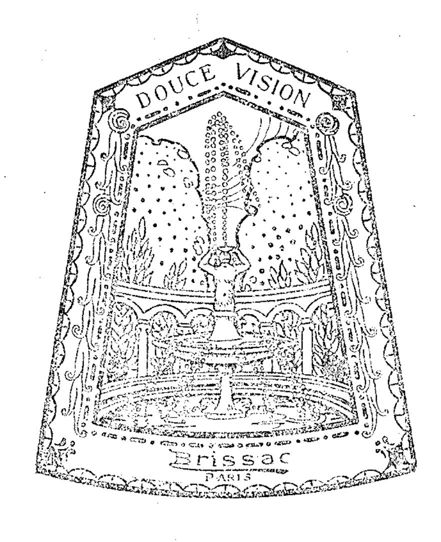
Acta Nº 61271




Marzo 16 de 1918. — Hall y Ruckel. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 867.

v-27 marzo.

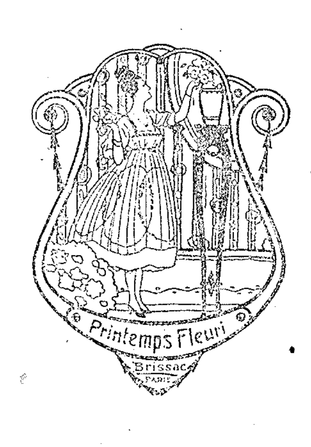
Acta Nº 61268




Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 810.

v-27 marzo.

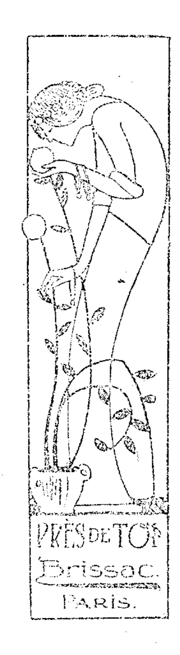
Aviso Nº 61269




Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 809.

v-27 marzo.

Acta Nº 61262




Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 816.

v-27 marzo.

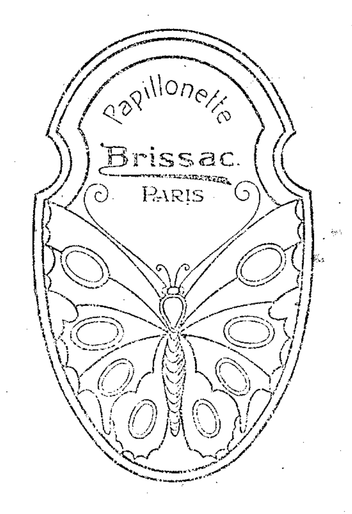
Acta Nº 61263



Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 814.

v-27 marzo.

Acta Nº 61264




Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 815.

v-27 marzo.

Acta Nº 61265




Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 813.

v-27 marzo.

Acta Nº 61266




Marzo 15 de 1918. — L. Aubert y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 812.

v-27 marzo.

Acta Nº 61065



Febrero 28 de 1918. — José Fernández. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 485.

v-27 marzo.

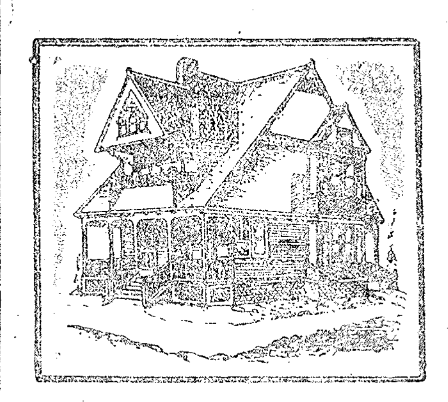
Acta Nº 61251




Marzo 15 de 1918. — Agustín Ferrari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 825.

v-27 marzo.

Acta Nº 61252



Marzo 15 de 1918. — Geo H. Glenny y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 849.

v-27 marzo.

Acta Nº 61256




Marzo 15 de 1918. — Moorhead Knitting Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 843.

v-27 marzo.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.